

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50 pesetas** cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 8
Provincias, INCLUIDO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	24
	Por seis meses..	48
Ultramar.....	Por tres meses..	36
Extranjero.....	Por tres meses..	48

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para regularlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Coria por promoción de D. Eugenio Escobar, á D. León Aguado y Palma, Canónigo de la de Gerona, que reúne las condiciones exigidas por el art. 8.º, en relación con el 20 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Alejandro Groizard.

*Meritos y servicios de D. León Aguado y Palma.*

Fué promovido al Sagrado Orden del Presbiterado en el año 1869.

En 27 de Marzo de 1870 fué nombrado Coadjutor de la parroquia del Haba, en la diócesis de Badajoz, cargo que sirvió hasta el 23 de Mayo siguiente, en que con igual carácter fué trasladado á la de Villanueva de la Serena, donde permaneció hasta 1.º de Octubre del repetido año.

En 11 de Noviembre de 1873 recibió el grado de Licenciado en la Facultad de Derecho, cuyo título fué convalidado para los efectos eclesiásticos en 23 de Marzo de 1877.

En los años de 1877 á 1889 desempeñó varias cátedras en el Seminario conciliar de Badajoz, del que fué Vicerrector durante algún tiempo.

Hizo oposición en 1880 á la Canongía doctoral vacante en la Santa Iglesia Catedral de Badajoz, siéndole aprobados los ejercicios por unanimidad.

Fué nombrado en 25 de Octubre de 1882 Fiscal eclesiástico de la Subdelegación castrense de Extremadura.

En 3 de Mayo de 1876 tomó posesión de un Beneficio en dicha Santa Iglesia.

En 21 de Marzo de 1898 tomó posesión de una canongía de la Santa Iglesia Catedral de Gerona, que actualmente desempeña, á la que fué promovido por S. M.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de Ingenieros, en comisión, del cuarto Cuerpo de Ejército, al General de Brigada D. Eduardo Danis y Lafuente, que actualmente desempeña igual cargo en el tercer Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de Ingenieros del tercer Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Benito de Urquiza y Urquijo.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Vocal del Consejo de administración del Monte de Piedad y Casa de Ahorros de esta Corte ha presentado D. Luis de Drumen y Velunza; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á once de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación, Trinitario Ruiz y Capdepón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Vocal del Consejo de administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta Corte, D. Dionisio Díez Enríquez, nombrado por Mi Real decreto de 20 de Septiembre último, ocupe la vacante que resulta por dimisión de D. Luis de Drumen y Velunza.

Dado en Palacio á once de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación, Trinitario Ruiz y Capdepón.

### Junta Central de la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.

Relación de los señores que han adquirido localidades para la corrida patriótica organizada por la Excelentísima Diputación provincial de Madrid, y cantidades que entregaron.

	PESETAS
Suma anterior.....	175.274
D. Teodoro Azeona.....	9
Emilio Reverter.....	30
Angel Ortega.....	18
Miguel del Río.....	12
Angel Arroyo.....	9
José Brissa.....	10
Antonio R. López del Arco.....	10
Luis Alvarez.....	9
Luis López.....	18
Félix Arnaiz.....	9
José Caballero.....	9
Manuel B.....	10
Luis Cornella.....	10
Alfonso García.....	18
Esteban Torca.....	8
Inocencio Castillo.....	8
Sr. García.....	10
D. Francisco Santos.....	9
Francisco Lon.....	11

	PESETAS
D. Melitón Pérez.....	9
Francisco Vidal.....	8
Rogelio Díaz.....	17
Julio Aguilar.....	80
Antonio Pérez.....	66
Sr. Vizconde de Irueste.....	200
D. Gabriel Elio.....	30
Luis Lorente.....	11
Lorenzo Aguilar.....	200
Rafael Pozas.....	30
Benigno Pérez.....	8
Ulpiano Pérez.....	21
Armando Renard.....	32
Juan Roa.....	14
José Pérez.....	28
Jorge Amillo.....	20
Abelardo Plaza.....	8
Juan Antonio Montabit.....	7
José Ibáñez.....	26
Camilo Orgaz.....	10
Rafael Díez.....	24
Mariano Torán.....	8
Antonio Pastor.....	8
Luis Lorenzo.....	8
Francisco Márquez.....	9
Enrique Lievers.....	25
Manuel Rodríguez.....	8
Isaac Fernández.....	8
Luis Checa.....	25
Un desconocido.....	16
D. Rafael Heredia.....	18
Gerardo Fraile.....	16
Isidro Sotillo.....	24
Doña Magdalena Motta.....	16
D. Juan Ayuso.....	50
Nicolás Kostu.....	21
José Clemente.....	32
Balbino Gómez.....	7
Juan Díaz.....	14
Felipe Hernández.....	115
Bernardo Carbanés.....	6
Luis Mozarquil.....	20
Angel Cabrera.....	20
Un desconocido.....	21
Idem íd.....	9
D. J. Manrubio.....	6
Doroteo López.....	30
Sr. Medrano.....	18
D. Germán Rodríguez.....	14
Manuel Belloso.....	7
Filiberto García.....	24
N. N.....	7
Un desconocido.....	7
D. Evaristo Haro.....	24
Rafael Azopardo.....	16
Práxedes Pérez.....	8
Luis Arranz.....	8
Lorenzo Goicoechea.....	16
Mariano Jiménez.....	16
Vicente Trevijano.....	8
Melquiades Vallejo.....	28
Alfonso Calderón.....	24
Ricardo Brior.....	8
Domingo Díaz.....	9
Tomás Soto.....	7
Enrique Villarreal.....	9
Juan Manuel Barboso.....	5
José Navas.....	18
Anacleto García.....	10
Millán Galindo.....	9
Manuel Grueso.....	32
N. N.....	8
Jesús Maceim.....	14
Benedicto Bradilla.....	5
Enrique Ponchon.....	20
Enrique Segura.....	32
Antonio Santolaya.....	5
Félix de los Ríos.....	44
Rafael Romero.....	7
Manuel Cuellas.....	18
Antonio Robledo.....	9
Antonio Martínez.....	60
José García.....	60
Manuel Urias.....	40
Alfonso Sabas.....	15
Nicanor Villa.....	48
José Gómez.....	76
José Puerta.....	16
Ramón Haro.....	32
Juan Hernández.....	30
Sr. Prada Muñoz.....	18

PESETAS	
D. Antonio Simarro	18
Luis González	68
Pedro Medina	20
A. Quiros	35
Ezequiel Solís	30
Antonio Pérez	60
José García	68
M. García	17
Luis Valdés	60
Esteban Hernández	66
Doña María García	28
D. Franco Gómez	30
Juan López	28
Juan López	28
Blas Sedeño	30
Carlos Lara	19
José Jiménez	42
Isidoro García	40
R. de Zúñiga	38
Antonio Pérez	14
Clemente Fernández	50
Prudencio Ortega	32
Luis Miras	40
Pablo Arana	11
Adolfo Rey	11
Fulgencio Muzas	24
Blas García	12
Luis Puentes	16
Manuel Ramírez	48
José Rodríguez	20
Pedro Antón	30
Alejo Báez Ortega	13
Mariano Martí	12
Juanito Herazo	12
Julio Guizí	16
Manuel Gutiérrez	24
José Moya	7
Celestino Iglesias Fernández	10
Miguel Hernández de Velasco	125
Manuel López	15
Manuel Fernández	8
Rafael Plarces	6'50
Isaías Garzón	12
Esteban Alvarez	14
Casimiro Fernández	21
Cándido Cerón	18
José Sánchez	15
Un español	80
Idem id.	80
Idem id.	40
Idem id.	80
Idem id.	60
D. J. H.	12
Un desconocido	30
D. Angel Redondo	6
José Cristóbal	32
El Banco de España	5.000
D. Alejandro Saint-Aubin	148
José Pérez	12
José Ballester	27
José Bravo Ramírez	12
Miguel Vergara	10
Agustín Naval	13
Miguel García	40
Joaquín Montero de Espinosa	15
Francisco Beltrán	9
Rafael Rodríguez	21
Joaquín Sánchez	14
Gerardo Gutiérrez	75
José Santías	20
Enrique Contreras	20
Antón González	12
Doroteo León	25
Gonzalo Quintero	24
Antonio López	42
Jorge Manzano	26
Felipe Andalúz	12
Gorgonio Ballesteros	20
Julian Barrera	10
Elias Forrosa	39
Eduardo Prieto	44
Esmaragdo Rebozo	15
Francisco Rey	30
Doña Anunciación Martínez	50
Rosa Muñoz	12
D. Lorenzo Campos	50
Ricardo Sepúlveda	60
Ricardo Valcárcel	15
Serafín Martínez	9
Mariano Hernández	50
Tiburcio Arroyo	20
Rafael Viscasillas	36
Sebastián García Piniel	40
Eduardo Villalba	22
Luis Llanos	11
Carlos Alcaraz	50
Faustino Castillo	21
Mariano Gutiérrez	49
Francisco Soria	60
José María Sánchez	10
Ramón Lambro	75
Pedro Medina	92
Vicente Fraile Bermejo	20
Antonio Sacristán	13
Luciano Luquero	20
Tirso Alonso	25
José Navarro	14
Marcelino García	22
B. Arconas	10
José Castro	10
Hilario Ugarte	50
Eloy Peralta	95
Narciso Martínez	10
Ricardo Rivas Sáinz	36
Pedro Coello	39
Rafael García	80
Doña Rosario Huerbo	250
D. Juan Córdoba	12
Joaquín Flores	14
Hilario Román	7
Ginés Luengo	10
Francisco González	28
César Rodríguez	30
Sebastián Maltrana	100
Sr. Trespalacios	56

PESETAS	
D. Juan García	16
Rafael Alonso	16
Sr. Burgos	24
D. Pedro Navarro	30
A. Canseco	20
Luis López	45
Cayetano A. Ossorio	100
Policarpo Conejero	60
Juan Duvaes	40
A. Fuentes	28
Venancio Vázquez	40
José Segura	64
Camilo Uceda de la Higuera	53
Ruperto Redondo	45
Martín de Vial	40
Guillermo Pozzi	112
Victorio Villar	54
Rafael Guardamino	68
Alejandro de Mazas	17
Alejandro de Mazas	18
Pablo Conde	102
Alberto Muñoz	35
Felipe Martínez	36
Antonio García	56
Jesús Delgado	15
Manuel Lacasa	60
Teodoro García	20
Vicente Barayo	14
Manuel Parraverde	50
Fermín Sáiz	34
Emilio Vázquez	27
Gregorio de Cinchón	48
Domingo Negro y Rojo	25
Luciano la Nagega	31
Ildefonso Vitrél	48
Rafael Rodríguez	60
José Aguilamedo	17
Francisco Francisca	60
Joaquín Díez	15
N. N.	16
Sr. Abarzuza	17
D. Francisco López	32
Pedro Cobos	38
Vicente González	16
Segundo Alvarez	40
Victoriano Machín	31
Santiago Fernández	45
Santiago Muñoz	16
Marcial Sánchez	16
Cecilio Mateo	40
Felipe López	30
Agustín Hidalgo	36
Sr. Ambite	36
D. Manuel de Diego	30
Gustavo Raoreño	46
Sr. Castro	20
D. Marcos Domínguez	30
José López Morat	28
Doña Consuelo Hernández	95
Stas. Alonso y García de los Fallos	50
D. Miguel Fernández	45
Lorenzo García	46
Luis Alonso	14
Mariano Batres	7
Silvestre Martínez	16
Ruperto Martínez	6
Juan Fernández	7
Gregorio Ortega	12
José María Díaz Montenegro	10
Francisco Mínguez	7
Antonio Jiménez	14
Eloy Fernández	7
Alejandro Acero	16
Alberto N.	6
Francisco López	12
G. V. V.	6
Francisco Chacón	75
Sr. Castro y Quesada	75
D. J. González	50
Gaspar Pajes	25
Antonio Giraldas	15
Heumenio López	54
Ramón Castro	50
Aquilino Pérez	60
Remigio Otero	40
Antonio Aparicio	15
Faustino Ramo	25
Salvador Aguado	60
Francisco Armengal	50
Doña Catalina Martínez	41
D. José Pérez Negro	26
Luis Guerra	62
José Ruiz	54
Eduardo Vázquez	44
Pedro Pérez	27
Santos Herrera	21
Juan Sande	6
Melquiades Vallejo	25
M. Pérez	14
Alejandro Crespo	39
Juan González	12
E. López	9
Regino Herrero	30
Bernabé Estudillo	9
Lorenzo Terrazas	14
Luis Pemas	14
Manuel Hermoso	14
R. Sanz	27
Gerardo García	28
Roque Fernández	20
Enrique Ruiz	8
Eduardo Martín	21
Eugenio Prieto	28
Antonio Navarro	28
Francisco González	9
Andrés Vázquez	18
Victor Ortiz	16
J. Martínez	7
José Cabiedes	4
Florentino Fernández	9
Indalecio Góngora	12
Jacinto Trespalacios	44
Antonio Menéndez	14
Juan Rodríguez	15
José Botello	24

PESETAS	
D. J. García	21
Antonio Navarro	6
Francisco Casas	15
E. Moreno	7
Doña Elisa Moreno	14
D. Saturio Bedoya	8
Julian Inazaba	8
Juan Pérez	16
Pedro Muñoz	15
E. Martínez	16
Sandalio Ballesteros	8
Gregorio Ferrer	16
Camelo Sánchez	16
Jackson Benavent	18
G. Velázquez	8
Faustino García	24
F. García	35
Romualdo Reyes	8
Valentín Jabato	16
Juan Francisco Melgar	8
Juan Francisco Melgar	8
Pedro Muñoz	6
Luis Sánchez	8
Antonio González	12
Santiago Renedo	24
Manuel Campos	32
Isidro Beral	24
Manuel Sáinz	32
Albino Rodríguez	9
Juan Liech	16
Uno	8
Eustaquio	6
Obrero panadero	12
Uno	5
J. C.	10
J. I.	30
Beudartí	14
Suma y sigue	191.648'50

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### CONSEJO DE ESTADO

#### Contencioso.

El Cónsul de España en Veracruz participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Joaquín Estruch y Clossas, Presbítero.

En una maleta se le encontró un pagaré por 7.000 pesos, oro español, á favor de D. Joaquín Estruch y á cargo del señor R. González y sobrino, que vence el 31 de Diciembre de 1899.

Un recibo de depósito de 100 pesos, plata metálica, á disposición del Sr. Estruch, pagadero en la plaza de Santa Clara (Cuba).

Un recibo por 1.400 pesos, oro español, á cargo del Colegio de San Antonio Abad de Barcelona, y á disposición del Sr. Estruch.

Un recibo por 6.381 pesos con 40 céntimos, á cargo del señor Gumersindo Homs y á favor del Sr. Estruch, y 82 monedas de oro español de á 25 pesetas cada una, Dichos valores están depositados en el Juzgado segundo de primera instancia de Veracruz.

El Cónsul de España en Buenos Aires participa el fallecimiento intestado de la súbdita española Doña María Lastra ó La Lastra, ocurrido en aquella capital.

Se supone, pues no hay documento que lo confirme, que era natural de Bilbao.

Los bienes que ha dejado consisten en los muebles de dos casas de inquilinato que dirige.

Los que se consideren con derecho á esta sucesión deben acreditarlo ante el Juzgado de primera instancia de Buenos Aires, cuidando de que los documentos que lo justifiquen vayan legalizados por el respectivo Cónsul argentino.

#### Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por la Sala, se requiere á D. Máximo Pérez y Martínez, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de ocho días presente en la Secretaría del que suscribe, resguardo de la Caja general de Depósitos en que se acredite haber constituido á disposición de este Tribunal la cantidad de 100 pesetas, importe de las costas que le fueron impuestas en pleito que ha seguido contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de Julio de 1890, sobre excepción de los bienes dotales de la capellanía fundada en Noceda (Oviedo) por D. Pedro Rodríguez de Llano; presentando además en este Tribunal papel de pagos al Estado por valor de 27 pesetas y los sellos correspondientes del impuesto de guerra, por el invertido de oficio en las actuaciones.

Madrid 12 de Octubre de 1898.—El Secretario de la Sala, Licenciado Ricardo Díaz Merry.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por la Sala, se requiere á los herederos de Doña María Sánchez Guerra, para que, si vierén convenientes á su derecho, se personen en forma legal ante este Tribunal, dentro del plazo de treinta días; y bajo apercibimiento de tenerlos por apartados y desistidos del recurso en los autos que dicha interesada tiene promovidos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 16 de Noviembre de 1897, sobre derecho á pensión como viuda de D. Vicente Galán, Alférez graduado, primer Vigía del Cuerpo de Semáforos de la Armada.

Madrid 12 de Octubre de 1898.—El Secretario de la Sala, Licenciado Ricardo Díaz Merry.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.**

En el territorio del Colegio notarial de Zaragoza se halla vacante la Notaría de Mallén, distrito notarial de Borja, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme a los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Octubre de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

En el territorio del Colegio notarial de Burgos se hallan vacantes las Notarías de Reinosa (por defunción de D. D. de Torres), Labastida, Torrelavega (por defunción de D. C. Fernández) y Soría (por fallecimiento de D. P. Abad) que corresponden á los distritos notariales de Reinosa, Laguardia, Torrelavega y Soría, respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Octubre de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

En el territorio del Colegio notarial de Burgos se hallan vacantes las Notarías de Fuentecén, Salas de los Infantes y Ezcaray, que corresponden á los distritos notariales de Roa, Salas y Santo Domingo de la Calzada, respectivamente, las cuales se han de proveer por traslación, como comprendidas en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Octubre de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

**MINISTERIO DE MARINA**

**AVISO A LOS NAVEGANTES**

**Depósito Hidrográfico.**

GRUPO 217—11 DE OCTUBRE DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**OCEANO ATLANTICO DEL NORTE**

**Seno Mejicano (Sonda de Campeche).**

**Iluminación del faro de «Arcas».**

Núm. 1.296, 1898.—El Cónsul de España en Veracruz comunica que desde el 16 de Septiembre de 1898 se enciende una luz en el faro del Cayo E. de las «Arcas» de 2 destellos blancos cada 10 segundos (destello blanco, 0,1; eclipse, 2,4; destello blanco, 0,1; eclipse, 7,4).

El aparato de iluminación es de 4.º orden.

La intensidad de los destellos es de 1.846 Cárce ls.

El alcance geográfico, á 6" sobre el nivel del mar, es de 15 millas; el luminoso, en tiempo brumoso, 20 millas; en tiempo medio, 29,2; en tiempo claro, 48,7 millas.

La altura de la cúpula sobre el terreno es de 21,35, y la del plano focal sobre el nivel del mar 23".

La torre es de hierro y la casa de madera, ambas están pintadas de rojo y situadas en el centro del Cayo del E.

Situación: 20º 11' 54" N. por 85º 45' 58" W.

NOTA.—Dos cohetes sucesivos cada 5 minutos indicarán que los torreros piden auxilio.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 40.

Carta núm. 113 de la sección IX.

**MAR DEL NORTE**

**Noruega (Costa W.)**

**Iluminación de las luces permanentes del Helgöund y de Fureholm.**

*Avis aux Navigateurs, núm. 208/1.430. Paris, 1898.*

Núm. 1.297, 1898.—El 15 Agosto 1898 empezaron á prestar servicio las luces permanentes del Helgöund y de Fureholm, cuya iluminación se anunció en el Aviso núm. 130/819 de 1898.

La luz del Helgöund, elevada 6"3 sobre el nivel de pleamar, se enciende en la punta E. de Talgö, en el grupo de las islas Stjernerö.

Ilumina con luz:

*Roja de eclipses*, del S. 20º E. al S. 31º E. (11º).  
*Blanca de eclipses*, del S. 31º E. al S. 40º E. (9º).  
*Roja de eclipses*, desde el S. en el Sund.  
Su alcance luminoso es de 6 millas para la luz blanca y de 4 millas para la luz roja.

Situación aproximada: 59º 13' 25" N. por 12º 3' 10" E.  
La luz de *Fureholm* en Bjergö, en el grupo de las islas Stjernerö, está elevada 9"5 sobre el nivel de pleamar, y es visible á 6 millas, iluminando con luz blanca de eclipses del N. 16º E. al N. 44 W. por el N. (60º), y además, en el Sund, hacia el N.

Situación aproximada: 59º 16' 5" N. por 12º 3' 15" E.  
Estas dos luces se encienden anualmente del 15 Julio al 15 Mayo.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 248.

Carta núm. 819 de la sección II.

**Alemania.**

**Valizamiento de los restos del «Júpiter» al N. N. W. del faro de Hoheweg (Weser).**

*(Nachrichten für Seefahrer, núm. 35/2.251. Berlin, 1898.)*

Núm. 1.298, 1898.—Los restos del vapor *Júpiter*, sumergido en la extremidad del banco de arena Alte Mellum, son peligrosos para la navegación, estando señalados con una valiza de distintivo cilíndrico.

Los restos se hallan á 2 ¼ millas al N. 38º W. del faro de Hoheweg.

Carta núm. 782 de la sección II.

**OCEANO PACIFICO DEL NORTE**

**Colombia inglesa.**

**Datos relativos á las luces de enflación de la isla Yellow.**

*(Notice to Mariners, núm. 44. Ottawa, 1898.)*

Núm. 1.299, 1898.—Las luces de enflación de la isla Yellow (*Aviso núm. 213/1.280 de 1898*) se encienden en linternas de madera, en construcciones también de madera, en forma de pirámide cuadrada, pintado todo de blanco.

El faro de la luz posterior tiene una altura de 8"5 sobre el terreno, y el de la luz anterior 6"1.

La luz anterior, elevada 17"4 sobre el nivel de pleamar, es visible á 12 millas, sobre la enflación y en un sector pequeño á cada lado de ella.

El aparato de iluminación de la luz posterior (luz principal) es dióptrico de 7.º orden, el de la luz anterior es catóptrico.

La linterna y la parte superior del faro antiguo se han demolido, reemplazándolas con una techumbre.

NOTA. Siendo corto el intervalo que separa las dos luces, y la gran distancia á que se encuentra en su enflación la boya del Reef, es preciso conservarla con mucha exactitud hasta después de haber rebasado la citada boya.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 50.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

ADVERTENCIA. Errata en el Aviso núm. 1.283 de 1898.

Longitud del faro de Saint-Mary. En lugar de: 12º 17' 35" E., léase: 4º 45' 35" E.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.**

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 30 de Octubre de 1895, con los números 193.975 de entrada y 55.057 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. Pedro Cano y Nebot, para garantir el cargo de Corredor de Comercio de Castellón de la Plana, á disposición del Gobernador civil de la provincia, por valor de 3.000 pesetas nominales, en Deuda amortizable al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 7 de Octubre de 1898.—El Director general, J. E. de Oya. X—647

**Dirección general de la Deuda pública.**

MES DE JULIO DE 1898

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general en el día de la fecha.

NÚMERO de documentos.		CAPITALES	INTERESES	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS</b>				
58	Acciones de carreteras, emisión de 55 millones.....	29.000	»	29.000
96	Idem de Obras públicas.....	48.000	»	48.000
(1)	Parte lámina é intereses Deuda corriente 5 por 100, no negociable.	11.000	5.362'50	16.362'50
1.026	9/10 del empréstito de 175 millones de pesetas.....	4.140	»	4.140
69	Residuos de id. id.....	627'30	»	627'30
		<b>92.767'30</b>	<b>5.362'50</b>	<b>98.129'80</b>
<b>AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES</b>				
83	Inscripciones del 3 por 100 consolidado.—Beneficencia.....	226.693'92	»	226.693'92
1	Idem 4 por 100, 80 por 100 de Propios.....	7.629'33	»	7.629'33
2	Idem id. de Instrucción pública.....	7.296'23	»	7.296'23
1	Idem id. de Particulares y Colectividades.....	6.246'82	»	6.246'82
1	Idem de id., transferible.....	273.437'50	»	273.437'50
4	Títulos 4 por 100, renovación 1893.....	14.000	»	14.000
3	Idem id., emisión 1892.....	55.000	»	55.000
10	Idem id., id.....	57.600	»	57.600
1	Idem 3 por 100 interior, emisión 1870.....	250	»	250
5	Obligaciones generales ferrocarriles.....	2.500	»	2.500
27	Residuos del 4 por 100 interior.....	6.058'90	»	6.058'90
22	Idem del 3 por 100 interior.....	1.143'27	»	1.143'27
1	Lámina Deuda corriente al 5 por 100, no negociable.....	8.955'40	4.365'75	13.321'15
		<b>666.811'37</b>	<b>4.365'75</b>	<b>671.177'12</b>
<b>RESUMEN</b>				
1.249	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	92.767'30	5.362'50	98.129'80
161	Idem por conversiones.....	666.811'37	4.365'75	671.177'12
		<b>759.578'67</b>	<b>9.728'25</b>	<b>769.306'92</b>

Madrid 8 de Octubre de 1898.—El Tesorero, P. O., B. Gamero.—Conforme: El Contador general, Rafael Cabezas y Losada.—V.º B.º—El Director general, García Monfort.

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 412.043 y 412.064, expedidos por este establecimiento en 6 de Junio del corriente año á favor de D. Roman Cano Pizarro, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID

y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 12 de Octubre de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—640

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	Del vómito....	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO
Infantería	Asturias.....	Soldado.....	Antonio Blasco Martín.....	Fuente.....	Soria.....	>	>	>	18	Octubre.....	1897	Gibara.....	Santiago de Cuba.
Artillería de plaza	Lucana.....	Artillero.....	Jesús Cervino Vázquez.....	San Julián.....	Lugo.....	>	>	>	19	Idem.....	1897	Habana.....	Habana.
	Infante.....	Soldado.....	Juan Calleja García.....	Campillo.....	Guadalajara.....	>	>	>	20	Idem.....	18-7	Idem.....	Idem.
	Valladolid.....	Cabo.....	Joaquín Cabrero Isasa.....	San Sebastián.....	Guipúzcoa.....	>	>	>	11	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Luchana.....	Soldado.....	Camillo Costa Alvarez.....	Vivero.....	Lugo.....	>	>	>	14	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Guipúzcoa.....	Otro.....	Félix Castañy Castorlena.....	Artazana.....	Huesca.....	>	>	>	17	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Habana.....	Otro.....	Diego Calapug Seguí.....	Sanctoral.....	Alicante.....	>	>	>	12	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Almansa.....	Otro.....	Juan Castany Salanova.....	Sornes.....	Huesca.....	>	>	>	18	Idem.....	18-7	Idem.....	Idem.
	España.....	Sargento.....	Salvador Conde Cid.....	Manilaga.....	Málaga.....	>	>	>	19	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Navas.....	Otro.....	Antonio Candel Dominguez.....	Anidoso.....	Orense.....	>	>	>	16	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Segunto.....	Otro.....	Jonaro Conde Casadas.....	Lorca.....	Murcia.....	>	>	>	14	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Guadalajara.....	Otro.....	Juan Ories Jordán.....	Maciper.....	Lérida.....	>	>	>	20	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Tarifa.....	Otro.....	José Consul Borral.....	San Lorenzo.....	Canarias.....	>	>	>	19	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Leañad.....	Otro.....	Diego Cárdenas Perdomo.....	Madrid.....	Madrid.....	>	>	>	13	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Manuel Candel Alfonso.....	Villanueva.....	Mataga.....	>	>	>	14	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Canarias.....	Otro.....	Emilio Capitán Loza.....	Limballas.....	Valencia.....	>	>	>	15	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Cuba.....	Otro.....	Luis Clemente Ferrando.....	Osuna.....	Zaragoza.....	>	>	>	17	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Barcelona.....	Otro.....	Pedro Carrasosa Aranda.....	Denia.....	Sevilla.....	>	>	>	13	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Alfonso XIII.....	Otro.....	Rafael Cabrera Ballesteros.....	Huesca.....	Huesca.....	>	>	>	12	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Llerena.....	Otro.....	Vicente Clavel Chesa.....	Canarias.....	Canarias.....	>	>	>	10	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Reus.....	Otro.....	Miguel Cabrera García.....	Castellón.....	Castellón.....	>	>	>	18	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Pascual Calpe Calpe.....	Barcelona.....	Barcelona.....	>	>	>	10	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Juan Capdevila Bonet.....	Barcelona.....	Barcelona.....	>	>	>	14	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Salvador Clarich Peña.....	Puebla Arenosa.....	Puebla Arenosa.....	>	>	>	15	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Juan Crescas Canoras.....	Marfórell.....	Castellón de la P.a.....	>	>	>	14	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Sebastián Cló Castañeida.....	Luchmayor.....	Mallorca.....	>	>	>	12	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	José Comas Pusal.....	Ripol.....	Gerona.....	>	>	>	19	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	José Carreira Carballeira.....	Lugo.....	Lugo.....	>	>	>	20	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Pedro Cos Serrano.....	Madrid.....	Madrid.....	>	>	>	16	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Andrés Caballero Valiente.....	Monfanché.....	Cáceres.....	>	>	>	16	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Francisco Clemente Sánchez.....	Morillo.....	Idem.....	>	>	>	14	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Modesto Carrasosa González.....	Sevilla.....	Sevilla.....	>	>	>	14	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Maximino Carrete Carrete.....	Mayor.....	León.....	>	>	>	13	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Isidro Cañas Fuentes.....	Madrid.....	Madrid.....	>	>	>	13	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Narciso Codina Puig.....	Jalil.....	Gerona.....	>	>	>	10	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Esteban Capdevila Sevillol.....	Vilaseca.....	Tarragona.....	>	>	>	10	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Juan Conde Castellani.....	Barcelona.....	Barcelona.....	>	>	>	12	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Francisco Ceta Pineira.....	San Cristóbal.....	Coruña.....	>	>	>	19	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	José Calvero Sanz.....	Valladolid.....	Valladolid.....	>	>	>	11	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Ramón Canoval Mastrolin.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	>	>	>	11	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Agustín Caballero Expósito.....	Asparga.....	Lugo.....	>	>	>	13	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Eulogio Córdoba García.....	Santa Inés.....	Valencia.....	>	>	>	14	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Pedro Calino Pérez.....	Gazmuga.....	Huesca.....	>	>	>	16	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Juan Comoria Gómez.....	Sanjuste.....	Oviedo.....	>	>	>	17	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Justo Carballo Revilla.....	Vilaconejos.....	Huelva.....	>	>	>	19	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	José Castell Fabrica.....	Fortolera.....	Salamanca.....	>	>	>	11	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Segundo Casado Turubiano.....	Pontevedra.....	Pontevedra.....	>	>	>	13	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Domingo Conde González.....	Granada.....	Granada.....	>	>	>	17	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Martin Corral Tomé.....	Samata.....	Castellón.....	>	>	>	18	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	José Costa Bonet.....	Mallorca.....	Mallorca.....	>	>	>	12	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Mariano Cascarra Mata.....	Villar.....	Valladolid.....	>	>	>	16	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Manuel Crespo Posada.....	Lorca.....	Murcia.....	>	>	>	15	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Pedro Catalán Alamo.....	Mieres.....	Castellón.....	>	>	>	18	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Manuel Calvo Pérez.....	Ulldemolins.....	Tarragona.....	>	>	>	15	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Manuel Castro Silva.....	Burgos.....	Burgos.....	>	>	>	20	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Luis Campos Peña.....	Salamanca.....	Salamanca.....	>	>	>	15	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Pedro Calvo Valera.....	Subirats.....	Barcelona.....	>	>	>	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Francisco Castillo Jiménez.....	Leno.....	Huesca.....	>	>	>	1	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Barolomé Castro Planells.....			>	>	>	4	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	José Cano García.....			>	>	>					
	Idem.....	Otro.....	Francisco Corfijo Jiménez.....			>	>	>					
	Idem.....	Otro.....	José Centellos Cuevas.....			>	>	>					
	Idem.....	Otro.....	Antonio Clavé Ort.....			>	>	>					
	Idem.....	Otro.....	Casimiro Chiroeches García.....			>	>	>					
	Idem.....	Otro.....	Baltasar Chirarro Tomas.....			>	>	>					
	Idem.....	Otro.....	Eleuterio Castillo Bonanoo.....			>	>	>					
	Idem.....	Otro.....	Pablo Castellvi Sardá.....			>	>	>					
	Idem.....	Otro.....	Celestino Cerezueta Carreras.....			>	>	>					

(1) Véase la GACETA de AYER

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS				FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	Del vómito...	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Ingenieros Zapadores minadores	Maria Cristina	Soldado.	Jesús Caballero Nuñez.	Pontevedra.	Pontevedra.					15	Octubre.	1897	Habana.	Habana.
Idem.	Idem.	Otro.	Balbino Campos González.	Lugo.	Lugo.					19	Agosto.	1897	Matanzas.	Matanzas.
Idem.	Idem.	Otro.	Francisco Casamifjana Tort.	Barcelona.	Barcelona.					27	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Reina.	Reina.	Otro.	Andrés Camiñas Aranda.	Malaga.	Malaga.					7	Septiembre.	1897	Habana.	Habana.
Princesa.	Princesa.	Otro.	Juan Casarranquer Vidal.	Alicante.	Alicante.					21	Idem.	1897	Puerto Príncipe.	Puerto Príncipe.
Infante.	Infante.	Otro.	Buenaventura Oraso Vas.	Navarra.	Navarra.					23	Idem.	1897	Pinar del Río.	Pinar del Río.
Sevilla.	Sevilla.	Otro.	Juan Castro López.	Lugo.	Lugo.					11	Idem.	1897	Santiago de Cuba.	Santiago de Cuba.
Zamora.	Zamora.	Otro.	José Celeiro García.	Lugo.	Lugo.					17	Idem.	1897	Santa Clara.	Santa Clara.
Aragón.	Aragón.	Otro.	Domingo Carbó Marcos.	Valencia.	Valencia.					17	Idem.	1897	Habana.	Habana.
Luchana.	Luchana.	Otro.	Jaime Canellas Rubiach.	Barcelona.	Barcelona.					28	Idem.	1897	Pinar del Río.	Pinar del Río.
Lealtad.	Lealtad.	Otro.	Alejandro Cortijo Durán.	Cáceres.	Cáceres.					19	Idem.	1897	Matanzas.	Matanzas.
Sevilla.	Sevilla.	Otro.	Pedro Cortés Herrera.	Salamanca.	Salamanca.					8	Idem.	1897	Habana.	Habana.
Toledo.	Toledo.	Otro.	Pedro Corbalán Cánovas.	Murcia.	Murcia.					2	Idem.	1897	Santiago de Cuba.	Santiago de Cuba.
Baleares.	Baleares.	Otro.	Agustín Cruz Violén.	Ciudad Real.	Ciudad Real.					19	Idem.	1897	Habana.	Habana.
Garellano.	Garellano.	Otro.	Antonio Cuneli Garanto.	Huesca.	Huesca.					13	Idem.	1897	Puerto Príncipe.	Puerto Príncipe.
Idem.	Idem.	Cabo.	José Canals Aliet.	Barcelona.	Barcelona.					15	Idem.	1897	Idem.	Idem.
San Marcial	San Marcial	Corneta.	Narciso Cabrejas Arroz.	Soria.	Soria.					31	Agosto.	1897	Pinar del Río.	Pinar del Río.
Idem.	Idem.	Sargento	D. Lesmes Carranza Salinas.	Valladolid.	Valladolid.					19	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Tetuán.	Tetuán.	Soldado.	Felipe Cuesta Frutilla.	Valladolid.	Valladolid.					19	Septiembre.	1897	Puerto Príncipe.	Puerto Príncipe.
Andalucía.	Andalucía.	Cabo.	José Contreras González.	Huelva.	Huelva.					28	Julio.	1897	Santiago de Cuba.	Santiago de Cuba.
Idem.	Idem.	Soldado	Andrés Castro Fonté.	Coruña.	Coruña.					26	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Bias Campos Gómez.	Logroño.	Logroño.					6	Agosto.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Perfecto Caamaño Villarino.	Coruña.	Coruña.					26	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Unión.	Unión.	Otro.	José Carbonell Peral.	Alicante.	Alicante.					7	Septiembre.	1897	Habana.	Habana.
Chicana.	Chicana.	Otro.	Ramón Cubría Soto.	Madrid.	Madrid.					22	Idem.	1897	Puerto Príncipe.	Puerto Príncipe.
Barbastro.	Barbastro.	Otro.	Isidro Canals Martí.	Barcelona.	Barcelona.					14	Idem.	1897	Habana.	Habana.
Idem.	Idem.	Otro.	Serafin Cid Fernández.	Orense.	Orense.					20	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Puerto Rico.	Puerto Rico.	Otro.	Antonio Contreras Heras.	Santander.	Santander.					21	Idem.	1897	Santa Clara.	Santa Clara.
Idem.	Idem.	Otro.	Ricardo Cavana Vázquez.	Lugo.	Lugo.					22	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Andrés Cordero Borrego.	Sevilla.	Sevilla.					24	Idem.	1897	Santa Clara.	Santa Clara.
Idem.	Idem.	Otro.	Dionisio Chaves Adorna.	Utrera.	Utrera.					21	Agosto.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Julian Cano Espejo.	Jaén.	Jaén.					22	Septiembre.	1897	Habana.	Habana.
Idem.	Idem.	Otro.	Manuel Cervelo Fernández.	Lugo.	Lugo.					19	Agosto.	1897	Pinar del Río.	Pinar del Río.
Brigada disciplinaria.	Brigada disciplinaria.	Otro.	Antonio Caamaño Lesma.	Loreda.	Loreda.					29	Idem.	1897	Guines.	Guines.
Primer tercio de Guerrillas de Cuba.	Primer tercio de Guerrillas de Cuba.	Otro.	Jerónimo Córdoba Tejero.	Cuba.	Cuba.					31	Idem.	1897	Guantánamo.	Guantánamo.
Segundo tercio de Guerrillas.	Segundo tercio de Guerrillas.	Otro.	Antonio Contreras Muñoz.	Bayamo.	Bayamo.					18	Idem.	1897	Manzanillo.	Manzanillo.
Tercer tercio de Guerrillas.	Tercer tercio de Guerrillas.	Otro.	Antonio Caamaño Lambardé.	Coruña.	Coruña.					18	Idem.	1897	San Agustín.	San Agustín.
Caballería.	Caballería.	Otro.	Rafael Delajara Salas.	Santa Clara.	Santa Clara.					19	Idem.	1897	Habana.	Habana.
Voluntarios de Madrid.	Voluntarios de Madrid.	Otro.	Manuel Delgado Orte.	Navarra.	Navarra.					14	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Joaquín Diaz González.	Madrid.	Madrid.					14	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Mariano Donate Zamora.	Cuenca.	Cuenca.					16	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Agapito Domingo Rivas.	Zamora.	Zamora.					11	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Ramón Diaz Serrano.	Béjar.	Béjar.					13	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Amadeo Diaz Rodriguez.	Oviedo.	Oviedo.					21	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Juan Doce Aré.	Orense.	Orense.					17	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Andrés Delgado Reyes.	Santa Clara.	Santa Clara.					17	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Domingo Diaz Trigo.	Lugo.	Lugo.					12	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Mariano Desa Pérez.	Corpa.	Corpa.					19	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Nemesio Dompert Dompert.	Salas bajas.	Salas bajas.					12	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Román Distrito Baños.	Mantua.	Mantua.					13	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Martín Depropio Salgado.	Santa Barbara.	Santa Barbara.					25	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Florencio Diaz Felice.	Pozuelo.	Pozuelo.					16	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Jesús Diaz Pareja.	Logroño.	Logroño.					28	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Lino Dominguez Jimenez.	Navarrete.	Navarrete.					14	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Jesús Dominguez Quintana.	Queiro.	Queiro.					21	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Luciano Delmans Rodriguez.	Mayuca.	Mayuca.					23	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	José Denis Pérez.	Buena Ventura.	Buena Ventura.					13	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Félix Delgado Acosta.	Habana.	Habana.					16	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Ciriaco Eguia Elogui.	Vizcaya.	Vizcaya.					16	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Julian Escudo Secién.	Munguia.	Munguia.					12	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	José Eleralde Delcane.	Estrañe.	Estrañe.					12	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Manuel Eguistiza Betsatura.	Penacar.	Penacar.					20	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Carlos Estrada Quesada.	Gatica.	Gatica.					16	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	José España Padilla.	Manzanillo.	Manzanillo.					19	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Casiano Estévez Diego.	Santiago de Cuba.	Santiago de Cuba.					18	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Saturino Escalada Delgado.	Orense.	Orense.					20	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Esteban Estévez Feijoo.	Gerona.	Gerona.					14	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Dámaso Exposito Exposito.	Almonte.	Almonte.					14	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Guillermo Enrique Ramón.	Armona.	Armona.					14	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Juan Echevarría Uzueta.	Castellón.	Castellón.					19	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Serafin Escorich Salvador.	Guipuzcoa.	Guipuzcoa.					22	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	José Efrausín Arrecifog.	Cáceres.	Cáceres.					31	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Manuel Estévez Donoso.	Valencia.	Valencia.					19	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Manuel Espino Hernández.	Canarias.	Canarias.					31	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Agustín Estante Estalles.	Cuba.	Cuba.					19	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Manuel Estrabao Rodriguez.	Holguín.	Holguín.					31	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Juan Fernandez Bravo.	Sevilla.	Sevilla.					12	Idem.	1897	Idem.	Idem.

(Se continúa.)

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de MURCIA, correspondientes al año 1899.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE MURCIA

Latitud..... 37° 59' 40" N.
Longitud..... 0° 20' 18" 5 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Murcia el año 1899.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Murcia el año 1899.

Table with 3 columns: Month (Enero, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre), Day, and Lunar Phase description.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo, Sol en Aries.—Primavera.
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer.—Estdo.
Día 23 de Julio, Sol en Leo.—Cauticula.
Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.—Otoño.
Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 21 de Diciembre, Sol en Capricornio.—Invierno.

CUATRO ESTACIONES

La Primavera entra el día 20 de Marzo á las 7 y 41 minutos de la noche.
El Estdo, el 21 de Junio á las 3 y 40 minutos de la tarde.
El Otoño, el 23 de Septiembre á las 6 y 25 minutos de la mañana.
El Invierno, el 21 de Diciembre á las 12 y 51 minutos de la noche.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Enero 11.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Murcia.
El eclipse principia en la Tierra á 8 horas 28'8, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 158° 59' al E. de San Fernando y latitud 31° 37' N.
El medio del eclipse se verifica en la Tierra á 10 horas y 13'2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 173° 40' al E. de San Fernando y latitud 64° 11' N.
El eclipse termina en la Tierra á 11 horas 57'6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 123° 42' al O. de San Fernando y latitud 56° 18' N.
Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general, 0'718, tomando como unidad el diámetro del Sol.
Este eclipse es visible en una pequeña parte de Asia, en parte de la América Septentrional, en el Estrecho de Behring y en parte del Océano Pacífico del Norte.

Junio 7.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Murcia.
El eclipse principia en la Tierra á 16 horas 16'3, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 0° 1' al E. de San Fernando y latitud 45° 56' N.
El medio del eclipse se verifica en la Tierra á 18 horas 9'2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 92° 52' al O. de San Fernando y latitud 67° 18' N.
El eclipse termina en la Tierra á 20 horas 2'1, tiempo

medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 174° 36' al E. de San Fernando y latitud 45° 46' N.

Valor de la máxima fase aparente, para la Tierra en general, 0'611, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse es visible en parte de Europa, de Asia y de la América Septentrional, en el Estrecho de Behring, en parte de los Océanos Atlántico y Pacífico, del Mar Mediterráneo y en el Mar Polar Ártico.

### Junio 23.

*Eclipse total de Luna, INVISIBLE en Murcia.*

Principio, á las 12 y 29 minutos del día  
Principio del eclipse total, á la una y 29 minutos de la tarde.

Medio, á las 2 y 13 minutos de id.  
Fin del eclipse total, á las 2 y 58 minutos de id.  
Fin, á las 3 y 58 minutos de id.

El principio de este eclipse es visible en parte de Asia, en una pequeña parte de la América Septentrional, en la Australia, en las islas Filipinas, en el Estrecho de Behring, en parte del Océano Indico, en casi todo el Pacífico y en el Mar Polar Antártico.

El fin de este eclipse es visible en una pequeña parte de Europa, en casi toda el Asia, en parte de África, en la Australia, en las islas Filipinas, en el Océano Indico, en gran parte del Pacífico y en casi todo el Mar Polar Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 84° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 71° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

### Diciembre 2.

*Eclipse anular de Sol, INVISIBLE en Murcia.*

El eclipse principia en la Tierra á 10 horas 15'1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 99° 52' al E. de San Fernando y latitud 30° 39' S.

El eclipse central principia en la Tierra á 11 horas 46'9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 54° 45' al E. de San Fernando y latitud 55° 35' S.

El eclipse central á mediodía sucede á 12 horas 37'0, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 168° 11' al E. de San Fernando y latitud 87° 23' S.

El eclipse central termina en la Tierra á 13 horas 18'4, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 69° 37' al O. de San Fernando y latitud 59° 14' S.

El eclipse termina en la Tierra á 14 horas 50'2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 118° 35' al O. de San Fernando y latitud 35° 13' S.

Este eclipse es visible en una pequeña parte de la Australia, en parte de los Océanos Indico y Pacífico y en el Mar Polar Antártico.

### Diciembre 16-17.

*Eclipse parcial de Luna, VISIBLE en Murcia.*

Principio, á las 11 y 40 minutos de la noche del día 16.  
Medio, á la una y 21 minutos de la madrugada del día 17.  
Fin, á las 3 y 2 minutos de id.

El principio de este eclipse es visible en toda Europa y África, en gran parte de Asia y de las dos Américas, en las Antillas, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico, en una pequeña parte del Pacífico, en el Mar Mediterráneo y en el Polar Ártico.

El fin de este eclipse es visible en toda Europa, en una pequeña parte de Asia, en casi toda el África, en las dos Américas, en las Antillas, en el Estrecho de Behring, en el Océano Atlántico, en parte del Pacífico, en el Mar Mediterráneo y en el Polar Ártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0'990, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 66° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 59° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Instrucción pública.

#### Primera enseñanza.

Habiéndose notado varios errores materiales en el anuncio de Tribunales de oposición y relaciones de Maestros aspirantes, que se insertan en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 6 del corriente mes; esta Dirección general ha dispuesto la inserción de esta rectificación en dicho periódico oficial, para conocimiento de los interesados y demás efectos que proceden.

En la página 83, columna 3.ª, línea 30, en vez de *Gabalasá*, debe decir *Gabalda*; y en la 54, *Morraja*, en vez de *Morraja*, que aparece.

En la página 84, columna 1.ª, línea 22, debe decir *Villeu*, en vez de *Villen*; y en la 47, *Labrador*, en vez de *Labrada*; en la misma página, 2.ª columna, línea 18, debe leerse *Solo*, en vez de *Lolo*, y en la columna 3.ª, línea 3.ª, debe decir *Martín*, en vez de *Martinez*; *Muñoz*, en vez de *Muñiz*, en la 72, y *Mauledón*, en lugar de *Monteledón*, en la 103.

En la página 85, columna 1.ª, línea 61, debe decir *Ortigosa y Casla*, en vez de *Ortegará y Casla*. Finalmente, en la relación de Maestras aspirantes que aparece en la tercer columna de esta última página, se omite á la que debe ocupar el número 191, que es Doña María del Carmen García.

También debe hacerse constar que Doña María López Rincón, que aparece como excluida en las relaciones de aspirantes á Escuelas elementales de niñas y á las de párvulos, debe figurar en ambas con los números 180 y 199 respectivamente, de las admitidas.

Madrid 8 de Octubre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

### Dirección general de Obras públicas.

#### Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección cuarta de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos y lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien:

1.º Autorizar á D. Manuel Olmos, representante de los Sres. Mesa, Marchesi y Martínez, para constituir en la margen derecha del Arroyo Monelos, Ayuntamiento de Santa María de Oza, de esa provincia, un varadero para el abrigo y servicio de las gabarras destinadas á transportar el petróleo en bruto á la fábrica de refinación, propiedad de dichos señores, situada cerca de la desembocadura de dicho arroyo, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª El varadero estará formado por el muro que limita por el Oeste la fábrica de refinación; otro paralelo á la distancia de 15 metros, y otros dos normales al primero y separados entre sí 22 metros; situándose el de la parte de tierra á cuatro metros del muro que cierra el depósito de petróleo.

2.ª Estas obras se ejecutarán con arreglo al plano de replanteo que acompaña al informe del Ingeniero Jefe, el cual deberá sustituir al del proyecto presentado, bajo la inspección de dicho Ingeniero Jefe, el cual, por sí ó por medio de Ingeniero en quien delegue, hará el replanteo de las obras y deslinde del terreno concedido, operación de la que se levantará acta y plano, que se extenderán por triplicado, uno de cuyos ejemplares se pasará á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

3.ª Antes de verificarse el replanteo, el concesionario acreditará ante el Ingeniero Jefe, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en su sucursal de la Coruña, y como garantía del cumplimiento de las presentes condiciones, una fianza de 100 pesetas.

4.ª El camino de servicio á la playa ha de prestar también el de vigilancia litoral, y deberá tener el ancho de seis metros por lo menos.

5.ª Si los productos de las excavaciones han de transportarse por mar, deberán verse en la ensenada del Orzán, como se verifica con los del dragado del puerto de la Coruña.

6.ª Las obras deberán terminarse en el plazo de cuatro meses, contados desde la fecha en que se publique esta concesión en la GACETA DE MADRID.

7.ª Terminadas las obras, hará en ellas el Ingeniero Jefe un minucioso reconocimiento, y si las encontrase que se han cumplido las presentes condiciones y todas las buenas prácticas de construcción, lo consignará así en acta, que se extenderá por triplicado, y á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á los del acta de replanteo, y una vez aprobada esta acta por la Superioridad se autorizará el uso del varadero y se acordará la devolución de la fianza de que trata la condición 3.ª

8.ª Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que

origien el replanteo, inspección de las obras y su reconocimiento.

9.ª El concesionario queda obligado á conservar en buen estado las obras del varadero y á limpiar el cauce del arroyo desde el varadero hasta el mar.

10. Esta concesión es de las comprendidas en el art. 44 de la ley de Puertos, y se otorga con arreglo al art. 54 de la misma ley, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, y dejando á salvo el derecho de propiedad, quedando el concesionario sujeto á lo prevenido en el art. 50 de dicha ley, excepto en el caso de que el Estado necesite ocupar los terrenos que pertenecen al dominio público y son objeto de esta concesión, ó ejecutar algunas obras que alteren el régimen del arroyo Monelos, pues en tales casos se aplicará al concesionario el artículo 30 de la ley.

11. El dominio público, cuya ocupación se autoriza, no podrá ser destinado á otro uso que aquel para el cual se concede, ni el varadero podrá prestar otro servicio que el particular del concesionario, sin la previa autorización por la Superioridad.

12. Si el concesionario faltare á lo dispuesto en cualquiera de estas condiciones, incurrirá en la caducidad de la concesión, y una vez declarada ésta, se procederá con arreglo á lo que dispone la ley general de Obras públicas y el reglamento para su ejecución.

Y 2.º Que antes de autorizarse las obras de reparación del antiguo muro de la margen del arroyo y del muro que enlace éste con el del Oeste del varadero, obras que constituyen una ampliación de la autorización solicitada, debe ampliarse también el expediente informativo con lo relativo á dichas obras.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1898.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de la Coruña.

#### Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia promovida por la Compañía de Aguilas en solicitud de que se apruebe la transferencia que de la concesión del ferrocarril de Mazarrón al puerto del mismo nombre ha hecho á su favor la Sociedad la Unión Minero Industrial:

Vista la copia de escritura de dicha concesión, otorgada en Madrid á 5 de Mayo de 1898 ante el Notario D. Pablo Pedro Vich, que á calidad de devolución se acompaña á la instancia:

Resultando que por Real orden de 7 de Junio último se autorizó á la citada Sociedad para que efectuara la cesión indicada; y

Visto el art. 21 de la ley general de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la transferencia de la concesión del ferrocarril de Mazarrón al puerto del mismo nombre que la Sociedad la Unión Minero Industrial ha hecho á la Compañía de Aguilas, quedando esta última Compañía obligada para con el Estado en los mismos términos y con las mismas garantías al cumplimiento de las condiciones estipuladas; y disponer que se devuelva á la Compañía concesionaria la copia de escritura de acción de que queda hecho mérito.

De orden del Sr. Ministro lo digo á Ud. acompañando el documento de referencia. Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1898.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. D. Francisco de Laiglesia, Administrador de la Compañía de Aguilas.

Vista la instancia promovida por la Compañía de Aguilas en 13 de Junio último:

Vista la Real orden de 7 del mismo mes y año:  
Vista la primera copia de la escritura matriz, que con el número 183 de orden figura en el protocolo del Notario Don Pablo Pedro Vich y Ferrer, cuya fecha es la de 5 de Mayo de 1898, por la que la Sociedad la Unión Minero Industrial cede á la Compañía de Aguilas el derecho eventual á la concesión del ferrocarril de Jaroso á Garrucha:

Vista la Real orden de 8 de Septiembre de 1893, dictada de acuerdo con el Consejo de Estado con motivo de la transferencia de los derechos á la concesión del ferrocarril de Daroca á Cariñena; y

Visto el art. 21 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la transferencia que del derecho eventual á la concesión del ferrocarril de Jaroso á Garrucha hace la Sociedad la Unión Minero Industrial en favor de la Compañía de Aguilas, quedando ésta obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el citado art. 21 de la ley general de Ferrocarriles.

De orden del Sr. Ministro lo digo á Ud. para su conocimiento. Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1898.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. D. Francisco de Laiglesia, Administrador de la Compañía de Aguilas.

## Real Academia de la Historia.

### Convocatoria para los premios de 1898 á 1900.

*Premios instituidos por D. Fermín Caballero.*

I.—Premio á la virtud para el año 1899.—Conferirá esta Academia en 1899 un premio de 1.000 pesetas á la virtud, que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, á la persona de quien consten más actos virtuosos, ya salvando naufragos, apagando incendios ó exponiendo de otra manera su vida por la humanidad, ó al que, luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por el amor á sus semejantes y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y con la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto que se halle comprendido en la clasificación transcrita y que haya contraído el mérito en el año natural que terminará en fin de Diciembre de 1898, se servirá dar conocimiento por escrito y bajo su firma á la Secretaría de la Academia de las circunstancias que hacen acreedor á premio su recomendado, con los comprobantes ó indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

El plazo para admitir las comunicaciones de esta índole terminará el día 15 de Febrero de 1899. La Academia, previo informe de una Comisión nombrada al efecto, resolverá antes del 15 de Abril, y hará la adjudicación del premio en cualquiera junta pública que celebre, dando cuenta del resultado en la GACETA.

II.—Premio al talento para 1899.—La Academia otorgará un premio de 1.000 pesetas al autor de la mejor monografía relativa, bien á la Historia general, bien á una parte importante en ella ó de localidad ó comarca de la Nación española, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los seis años transcurridos desde 1.º de Enero de 1893, y que no haya sido premiada en los concursos de los años anteriores ni costeada por el Estado ó por alguna Corporación oficial.

Los autores que aspiren á este premio remitirán dos ejemplares de su obra á la Secretaría de la Academia antes del 15 de Enero próximo. La Academia, previo informe de una Comisión nombrada al efecto, resolverá cuál de las obras presentadas es acreedora al premio, y hará la adjudicación en junta pública antes de terminar el año académico de 1898-99, dando cuenta en la GACETA.

*Premios del Barón de Santa Cruz.*

La Academia, atendiendo al espíritu de la fundación del Barón de Santa Cruz, adjudicará en el año 1900 un premio de 3.000 pesetas al autor de la mejor Memoria acerca del Origen y desarrollo de los Estados del Reino pirineico hasta el tiempo de Don Sancho el Mayor; debiendo el que lo trate aportar nuevos datos y documentos sobre los ya conocidos hasta el día.

Las Memorias han de estar escritas en correcto castellano, y se señala como plazo para presentarlas en la Secretaría de la Academia hasta el día 31 de Diciembre de 1899, á las cinco de la tarde.

La Academia se reserva la adjudicación de la cantidad que estime equitativa en concepto de accésit para el trabajo ó trabajos que á su juicio lo merezcan.

La Academia, por última, procurando atemperarse al espíritu de esta fundación, adjudicará además, por vía de estímulo para la juventud estudiosa, otro premio de 1.000 pesetas, que ha de ser objeto de un verdadero certamen y galardón del vencedor.

La competencia será entre los más aventajados asistentes á las cátedras de Filosofía y Letras ó de la Escuela de Diplomática. Para optar á este premio será indispensable haber obtenido el título de Licenciado en una de las Facultades de Filosofía y Letras, costeada por el Estado, ó el de Archivero, Bibliotecario y Anticuuario, por la Escuela Superior de Diplomática, unos y otros en los cursos de 1895-96, 1896-97 y 1897-98, con la certificación de Sobresaliente, habiendo alcanzado igual nota los Licenciados de Letras en las asignaturas de Literatura española, Historia Universal é Historia de España, y los Archiveros en las de Arqueología, Historia literaria é Historia de las instituciones, y debiendo además haber cursado las carreras respectivas en calidad de alumnos oficiales.

Los que aspiren á este segundo premio deberán presentar una Memoria manuscrita sobre las campañas de Fernando el Santo, antes del 31 de Diciembre de 1899, á las cinco de la tarde.

La Academia se reserva el derecho de publicar la Memoria del autor premiado, si lo considera conveniente.

La adjudicación del premio se hará en la junta pública en que se distribuyan los demás.

Madrid 16 de Septiembre de 1898.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario interino, Cesáreo Fernández Duro.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de disposiciones vigentes, se publique en la GACETA DE MADRID el adjunto estado general de débitos por atenciones de la primera enseñanza, formado por esa Inspección general en 5 del actual.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.—Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanza.

## INSPECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA

Estado de las cantidades satisfechas y pendientes de pago por las obligaciones de la primera enseñanza devengadas hasta 31 de Marzo último con cargo á los presupuestos municipales.

PROVINCIAS	Anteriores á 1.º de Julio de 1897.		Primero y segundo trimestre del actual ejercicio.		Tercer trimestre del mismo ejercicio.		QUEDA PENDIENTE			TOTAL	TOTAL	TOTAL
	Pendiente en 10 de Enero.	Pagado desde dicha fecha.	Pendiente en 10 de Enero.	Pagado desde dicha fecha.	Importe de las obligaciones trimestrales.	Pagado hasta 10 de Mayo.	Anterior á 1.º de Julio de 1897.	Primero y segundo trimestre de 1897-98.	Tercer trimestre de 1897-98.	por personal.	por material.	GENERAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Alava	»	»	»	»	46.718	46.718	»	»	»	»	»	»
Albacete	154.766'52	2.212'81	25.733'19	17.173'01	85.213'23	53.747'78	152.753'71	8.560'18	31.465'45	146.984'30	45.795'04	192.779'84
Alicante	39.759	2.243	15.662	11.681	139.513	131.231	37.516	3.981	8.282	29.011	20.768	49.779
Almería	202.153	8.065	45.990	16.779	102.535	46.489	194.088	29.211	56.046	184.541	94.804	279.345
Avila	14.249	1.074	28.527	20.292	113.179	99.898	13.175	8.235	13.281	28.412	6.279	34.691
Badajoz	175.660'56	39.844'10	36.630'77	20.609'67	165.246'22	104.289'97	135.816'46	16.021'10	60.956'25	141.862'54	70.931'27	212.793'81
Baleares	»	»	»	»	»	»	»	»	465'08	»	465'08	465'08
Barcelona	»	»	»	»	284.438	284.438	»	»	»	»	»	»
Burgos	»	»	»	»	171.113	171.113	»	»	»	»	»	»
Cáceres	38.862'91	5.251'87	44.710'53	32.786'29	144.280'21	53.551'92	33.611'04	11.924'24	90.728'29	100.804'84	35.458'73	136.263'57
Cádiz	60.945'20	262'57	14.022'74	9.454'35	138.349'92	127.113'10	60.682'63	4.568'39	11.236'82	49.725'46	26.762'38	76.487'84
Canarias	646.261	2.705	59.924	31.153	80.938	39.513	643.556	28.771	41.425	507.829	205.923	713.752
Castellón	26.984'12	400	3.840'84	3.840'84	104.491'89	103.735'58	26.584'12	»	756'31	10.678'15	16.662'28	27.340'43
Ciudad Real	8.129	»	45.195	43.730	117.689	113.428	8.129	1.465	4.261	10.195	3.660	13.855
Córdoba	60.447'72	2.571'40	30.331'94	29.868'35	160.916'55	154.222'25	57.876'32	463'59	6.694'30	49.081'05	15.953'16	65.034'21
Coruña	1.721'23	»	289'43	289'43	140.227'29	140.227'29	1.721'23	»	»	373'84	1.347'39	1.721'23
Cuenca	997.167	22.655	184.517	61.225	125.315	»	974.512	123.292	125.315	950.844	272.275	1.223.119
Gerona	52.136	355	6.533	5.856	120.335	112.797	51.781	677	7.538	46.349	13.647	59.996
Granada	652.906'27	18.142'84	109.540'66	52.085'55	163.764'18	65.819'82	634.763'43	57.455'11	97.944'36	573.609'27	216.553'63	790.162'90
Guadalajara	48.130'79	2.946'52	51.254'42	29.595'83	99.210'71	89.771'15	45.184'27	21.658'59	9.447'56	34.899'96	21.390'46	76.290'42
Guipúzcoa	»	»	»	»	70.076'47	70.076'47	»	»	»	»	»	»
Huelva	8.702'50	2.583'74	64.173'57	27.660'87	79.862'83	40.741'21	6.118'76	36.512'70	39.121'62	71.584'92	10.168'16	81.753'08
Huesca	99.546'48	24.411'51	125.493'01	71.289'52	128.038'53	30.153'76	75.134'97	54.203'49	97.884'77	178.071'82	49.151'41	227.223'28
Jaén	41.876'16	2.294'28	49.618'09	31.078'67	147.666'46	109.485'13	39.581'88	18.539'42	38.181'33	52.366'98	43.915'65	96.302'63
León	»	»	»	»	120.969'87	120.223'87	»	»	746	609'50	136'50	746
Lérida	409.913'75	27.670'53	47.673'37	37.926'55	157.645'83	78.380'67	382.243'22	9.746'82	79.265'16	347.317'83	123.937'37	471.255'20
Logroño	60.527'91	720'94	11.019'61	3.050'56	84.279'84	68.843'48	59.806'97	7.969'05	15.436'36	62.382'26	20.830'12	83.212'38
Lugo	»	»	452	452	53.912	53.693	»	»	219	»	219	219
Madrid	582'59	»	2.824'29	1.738'05	102.382'85	100.375'62	»	1.086'24	2.007'23	1.992'36	1.101'11	3.093'47
Málaga	963.249	18.955	149.466	79.348	198.049	109.245	944.294	70.115	88.804	784.243	318.970	1.103.213
Murcia	269.996'82	1.377'03	45.400'02	22.474'37	123.531'08	64.198'71	268.619'79	22.925'65	59.332'37	127.943'87	222.933'94	350.877'81
Navarra	»	»	708'43	432'82	143.558'61	143.309'37	»	275'61	249'24	277'80	247'05	524'85
Orense	1.597'77	»	3.317'99	»	95.054'50	93.386'63	1.597'77	3.317'99	1.667'87	4.991'48	1.592'15	6.583'63
Oviedo	»	»	6.374'21	6.090'81	196.315'54	189.095'47	»	283'40	7.220'07	5.627'61	1.875'86	7.503'47
Palencia	»	»	»	»	87.047'28	87.047'28	»	»	»	»	»	»
Pontevedra	»	»	»	»	108.758'57	108.758'57	»	»	»	»	»	»
Salamanca	»	»	15.313'62	10.651'24	172.387'59	114.000	»	4.662'38	61.387'59	48.621'61	17.428'36	66.049'97
Santander	»	»	»	»	106.760'90	106.226'08	»	»	534'82	362'36	172'46	534'82
Segovia	1.614	1.614	4.355	2.832	97.489	82.587	1.614	1.523	14.902	12.653	5.386	18.039
Sevilla	»	»	6.465'56	6.465'56	176.453'15	176.453'15	»	»	»	»	»	»
Soria	26.060'49	5.057'23	55.500'75	28.254'70	94.529'85	54.889'04	21.003'26	27.246'05	39.640'81	73.394'61	4.495'51	87.890'12
Tarragona	375.062'12	11.010'28	40.277'50	30.918'72	150.276'14	135.025'12	364.051'84	9.358'78	15.251'02	283.243'47	105.418'17	388.661'64
Teruel	49.880	1.908	21.770	14.477	123.130	103.459	47.972	7.293	19.671	52.359	22.577	74.936
Toledo	89.010'64	4.573'15	4.178'34	1.953'47	146.612'24	115.711'65	84.537'49	2.223'87	30.900'59	99.562'31	18.099'64	117.661'95
Valencia	340.226'35	8.034'33	104.633'56	40.106'25	257.901'90	182.893'55	332.192'02	64.527'31	75.008'35	309.192'24	162.535'44	471.727'68
Valladolid	11.314'60	1.511'40	22.998'93	22.998'93	119.020'62	86.367'58	9.803'20	»	32.653'04	21.147'93	21.308'29	42.456'24
Vizcaya	»	»	»	»	120.571'60	120.571'60	»	»	»	»	»	»
Zamora	4.286'61	1.073'07	122.683'33	122.197'60	132.148'78	128.433'88	3.213'54	485'73	3.714'90	5.931'36	1.482'81	7.414'17
Zaragoza	345.006	2.425	250.532	144.137	178.868	31.524	342.581	106.395	147.344	487.830	108.490	596.320
TOTALES...	6.279.864'52	223.748'60	1.857.927'70	1.092.954'01	6.279.780'23	4.843.259'75	6.056.115'92	764.973'69	1.436.985'56	5.906.927'75	2.331.147'42	8.258.076'17





Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 9 de Octubre de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

Table with columns: NOMBRES, EDAD (Años, Meses, Días), ESTADO, ENFERMEDADES, DOMICILIOS. Lists names and details of burials.

Resumen por causas de las defunciones.

Table titled ENFERMEDADES (1) with columns for SEXO, INFECCIOSAS, INFECTO-CONTAGIOSAS, COMUNES, and TOTAL GENERAL. Summarizes causes of death.

Resumen de las defunciones por distritos.

Table with columns for various districts (1.º PALACIO, 2.º UNIVERSIDAD, etc.) and TOTAL GENERAL. Summarizes deaths by district.

Madrid 10 de Octubre de 1898.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades... (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca.

Sección de Propiedades.

Debiendo procederse á celebrar segunda subasta para contratar el servicio de publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia...

de la tarde, durante los que medien desde la publicación de este anuncio al de la subasta.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta. Huesca 10 de Octubre de 1898.—El Delegado de Hacienda, I. Vizcaino.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la segunda subasta que se celebre para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.

1.ª El rematante queda obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en esta provincia...

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Sección de Propiedades de la provincia, siendo responsable de cualquier

error de imprenta que se cometa, y reimprimiendo á su costo lo que hubiese equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tinta ó mano con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad...

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión, será el del grado 11, de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín oficial dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata, será el de 100, los cuales habrá de entregar inmediatamente en esta Sección de Propiedades.

7.ª Si el contratista dejare de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por sólo este hecho rescindiendo el contrato y se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista á la diferencia que resulte entre uno y otro remate, si fuere mayor en la última subasta, hacién-

dose efectiva la responsabilidad con la fianza, y subsidiariamente con los demás bienes del contratista.

8.ª La fianza ó garantía de que trata la condición anterior, consistirá en 200 pesetas en metálico ó títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100.

9.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse previamente 125 pesetas en metálico en la Caja de Depósitos de esta Delegación de Hacienda, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, á excepción del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Superioridad y cumpla el adjudicatario la condición que precede.

10. No se admitirá postura que exceda de 21 céntimos de peseta por pliego de impresión.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito de 125 pesetas para optar á la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán las proposiciones en la primera media hora de la señalada para el remate; transcurrida ésta, se procederá á la apertura y lectura de los pliegos cerrados que hay an sido presentados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, é inmediatamente el Sr. Delegado de Hacienda consultará á la Superioridad la adjudicación de la contrata á favor de aquél, á fin de que recaiga la aprobación y aceptación superior correspondiente si no hubiese inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de quince minutos, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Caja Depositaria de esta Delegación de Hacienda en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1857.

14. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, bajo su presidencia, el día 14 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, con asistencia del señor Interventor de Hacienda, Abogado del Estado, Jefe de la Sección de Propiedades y Notario de Hacienda.

15. El contratista del *Boletín* podrá expenderle al público, ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. La publicación del *Boletín de Ventas* no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en el *Boletín oficial* de la provincia siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Huesca 10 de Octubre de 1898.—El Jefe de la Sección, Enrique Oñate.—Rubricado.—Conforme.—El Delegado de Hacienda, I. Vizcaíno.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se comprometo á tomarla á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de ... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde procedan y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- París.—Alfonso Suero.
- Peñarroya.—Matilde Pérez, Juanelo, 14, bajo.
- Haro.—Cazorla.
- Astorga.—Mezquita.
- Almería.—Juan Gassinelo Tasadeses, Diputado.
- Valencia.—Antonio Rodríguez.
- Palma.—Foucade Gurtubay.
- Segovia.—Jaime Díaz, Pz, 1.
- Barcelona.—Eduardo Ríos, Hotel Sevilla.
- Sevilla.—Adelaida Garrido, Grana, 7.
- Manzanares.—Villazor Compañía.
- San Vicente de Alcántara.—Herranz, Santa Ana, 1.
- Santander.—Enrique Lloret.
- Zaragoza.—María Arrieta.

NORTE

Pontevedra.—Amarío Guerrero, Españolito, 10.

SUR

Toledo.—Manuel Robles, Antón Martín, 40 y 42.

Madrid 13 de Octubre de 1898.—El Jefe del Cierre, Luis Brey Fernández.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Orense.

No habiéndose presentado licitador á la segunda subasta anunciada para el día 5 del actual del arriendo de arbitrios municipales de asiento en puestos públicos para los años económicos de 1898 á 1899, 1899 á 1900 y 1900 á 1901, el Ayuntamiento acordó rebajar el 10 por 100 al tipo señalado, y anunciar una tercera subasta, que tendrá lugar el día 19 de Octubre próximo, á las dos y media de la tarde, en los puntos y bajo las condiciones y tarifas publicadas en la GACETA DE MADRID de 14 y en el *Boletín oficial* de esta provincia del 16 Junio próximo pasado; bajo el tipo de 37.575 pesetas.

Orense 15 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Meruñdano.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Se ha extraviado la libreta núm. 15.770 de la Caja de Ahorros, á nombre de D. Manuel López Huidobro.

Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de San Bernardo, núm. 56. X—638

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALBACETE

D. Juan Barberá Serrano, Capitán de la zona de reclutamiento de Albacete, núm. 49, y Juez instructor del expediente seguido al recluta Ginés Palao Rodríguez, excedente de cupo del reemplazo de 1897, por falta de concentración ordenada para el día 5 de Mayo de este año.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta excedente de cupo de 1897, Ginés Palao Rodríguez, natural de Yecla, de la provincia de Murcia, hijo de Alfonso y de Juana, soltero, de veinte años, de oficio jornalero, pelo negro, cejas al pelo, color moreno, frente regular, nariz ídem, barba ninguna, estatura un metro 593 milímetros, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Albacete*, comparezca en esta zona de reclutamiento para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía y sujeto á las responsabilidades que puedan caberle.

En nombre de S. M. el Rey y en el de la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del interesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Albacete 3 de Septiembre de 1898.—Juan Barberá. 5675—M

ALGECIRAS

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo á los reos ó dueños de cinco latas de tabaco aprehendidas por el bote auxiliar de la cañonera *Aguila* en la noche del 9 al 10 del mes de Noviembre del año próximo pasado en aguas de Puente Mayorga, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, á fin de recibirles declaración indagatoria en sumaria núm. 303 del año próximo pasado, que se instruye por delito de contrabando.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Algeciras 5 de Septiembre de 1898.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 5628—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las leyes de Enjuiciamiento de Marina, cito, llamo y emplazo á los dueños ó reos de 40 latas, 14 enjalmas y un collar de perro conteniendo tabaco aprehendido por la escampavía *Serpiente* en la noche del 2 de Diciembre del año próximo pasado en aguas de la Tunara, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á fin de recibirles declaración indagatoria en sumaria núm. 331 del año próximo pasado, que se instruye por delito de contrabando.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Algeciras 5 de Septiembre de 1898.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 5629—M

BADALONA

D. José Torras Nogués, primer Teniente del segundo batallón del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor en el expediente seguido por orden del Sr. Coronel del citado regimiento contra el soldado desertor Domingo Riu Pujol.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado soldado desertor, natural de Manresa, provincia de Barcelona, hijo de Jaime y de Margarita, de veintidós años de edad, de oficio tejedor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poca, boca regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de Badalona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue con motivo de haber cometido el delito de desertión en la noche del 4 de Agosto actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Domingo Riu Pujol, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de Badalona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Badalona á 31 de Agosto de 1898.—José Torras. 5673—M

BARCELONA

D. Jesús Cánovas Crespo, Comandante del segundo batallón del regimiento de Infantería Almansa, núm. 18.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del expresado batallón y regimiento Fabián Rivera Manau, hijo de Francisco y de Marcelina, natural de Gracia (Barcelona), de veinte años de edad, de oficio jornalero, soltero, de un metro 625 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Jaime I (Barcelona), que ocupa su regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al referido cuartel de Jaime I en Barcelona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Barcelona 20 de Agosto de 1898.—Jesús Cánovas. 5659—M

D. Isidro Alonso de Medina, Comandante de Infantería agregado á la zona de Barcelona, núm. 60.

Ignorándose el paradero del recluta Martín Colillas Garriga, del reemplazo de 1897 por el décimo distrito de esta capital, vecino de la misma, de oficio carpintero, soltero, de veinte años de edad, su estatura un metro 664 milímetros, pelo rubio, cejas pobladas, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quien por orden del Coronel Jefe de la zona se sigue expediente por la falta grave de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por este primer edicto llamo, cito y emplazo al referido recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria, se presente en el cuartel de Roger de Lauria, en el local que ocupa la zona núm. 60, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 29 de Agosto de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Isidro Alonso de Medina. 5623—M

D. José Díaz Gil, Capitán Ayudante del primer batallón de Artillería de plaza, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe, contra el artillero segundo Antonio Teixidó Piñol, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Teixidó Piñol, artillero segundo perteneciente á este batallón de plaza, hijo de Simón y Francisca, natural de Balaguer, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida, de oficio labrador, estado soltero, edad veintidós años, estatura un metro 665 milímetros, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este batallón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en busca del referido desertor, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este batallón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona, cuartel de Santa Madrona, á 29 de Agosto de 1898.—José Díaz Gil. 5624—M

D. José Panfil Muñoz, Comandante de Infantería, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Barcelona, número 60.

Habiendo faltado á concentración dispuesta por Real orden circular de 1.º de Julio último el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, Miguel Estella Freixas, el cual obtuvo en el sorteo el núm. 361, cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire natural, producción buena, de oficio jornalero, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo expediente por delito de desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en la zona de reclutamiento de Barcelona, número 60, de esta capital; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y lo re-

mitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la indicada zona de reclutamiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Barcelona 29 de Agosto de 1898.—El Comandante, Juez instructor, José Panfil.—Por su mandato, el soldado Secretario, Alfonso Martínez. 5665—M

D. José Panfil Muñoz, Comandante de Infantería, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Barcelona, número 60.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 1.º de Julio último el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, Domingo Colet Gispert, el cual obtuvo en el sorteo el núm. 371, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color sano, frente regular, aire natural, producción buena, oficio hojalatero, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo expediente por el delito de desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, de esta capital; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la indicada zona de reclutamiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Barcelona 29 de Agosto de 1898.—José Panfil.—Por su mandato, el soldado Secretario, Alfonso Martínez. 5667—M

D. José Panfil Muñoz, Comandante de Infantería, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Barcelona, número 60.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 1.º de Julio último el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, Baudilio Codina Donenech, el cual obtuvo en el sorteo el núm. 365, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color sano, frente regular, aire natural, producción buena, oficio labrador, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo expediente por el delito de desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60 de esta capital; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la indicada zona de reclutamiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Barcelona 29 de Agosto de 1898.—El Comandante, Juez instructor, José Panfil.—Por su mandato, el soldado Secretario, Alfonso Martínez. 5668—M

D. José Coronado Ladrón de Guevara, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, número 60, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, Jefe principal de la misma, para la formación del expediente instruido contra el recluta José Nuet Martí por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Nuet Martí, natural de Lleixar, hijo de Magín y de Josefa, soltero, edad diez y nueve años, tres meses y treinta días, estatura un metro 663 milímetros, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado instructor, sito en las oficinas de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, cuartel de Roger de Lauria, para responder á los cargos que le resultan por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del referido plazo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al local destinado al efecto y á mi disposición; teniéndolo acordado así en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 30 de Agosto de 1898.—José Coronado. J—5622

D. José Coronado Ladrón de Guevara, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, Jefe principal de la misma, para la formación del expediente instruido contra el recluta Angel Mayor Mayor por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Angel Mayor Mayor, natural de Barcelona, hijo de José y de Dolores, soltero, edad diez y ocho años, seis meses y diez días, estatura un metro 630 milímetros, de oficio

colchonero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado instructor, sito en las oficinas de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, cuartel de Roger de Lauria, para responder á los cargos que le resultan por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del referido plazo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso en el local destinado al efecto y á mi disposición; teniéndolo acordado así en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 30 de Agosto de 1898.—José Coronado. 5625—M

D. José Panfil Muñoz, Comandante de Infantería, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Barcelona, número 60.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 8 de Mayo del presente año, el recluta del cupo de Filipinas, del reemplazo de 1898, Bartolomé Serra Forcada, el cual obtuvo en el sorteo el núm. 777, cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, de oficio panadero, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo expediente por el delito de desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en la zona de reclutamiento de Barcelona, número 60, de esta capital; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la indicada zona de reclutamiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Barcelona 30 de Agosto de 1898.—El Comandante, Juez instructor, José Panfil.—Por su mandato, el soldado Secretario, Alfonso Martínez. 5669—M

D. Antonio Tur Salas, Comandante del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera desertión instruyo al soldado de este batallón, Antonio Palomo Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Palomo Fernández, natural del Colmenar, Ayuntamiento de Málaga, vecino de ídem, hijo de Antonio y de Ana, de oficio jornalero, de estado soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigüeño, frente regular, aire marcial, producción buena, de un metro 653 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Jaime I de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del acusado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso al cuartel de Jaime I y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 21 de Agosto de 1898.—Antonio Tur. 5660—M

D. Antonio Tur Salas, Comandante del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera desertión se sigue al soldado de este batallón Antonio Gómez Gómez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Gómez Gómez, natural y vecino de Málaga, Juzgado de primera instancia de Santo Domingo, hijo de Antonio y de Teresa, soltero, de oficio mecánico, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigüeño, frente regular, aire marcial, producción buena, de un metro 662 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Jaime I de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de Jaime I y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 31 de Agosto de 1898.—Antonio Tur. 5661—M

D. Antonio Tur Sala, Comandante del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera desertión instruyo al soldado de este batallón Antonio García Moya.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio García Moya, natural del Borge, Ayuntamiento de Málaga, vecino de Málaga, Juzgado de primera instancia de La Alameda, hijo de José y de María, soltero, de oficio labrador, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigüeño, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares tiene una cicatriz en la frente, de estatura un metro 710 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Jaime I, de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de Jaime I, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona á 31 de Agosto de 1898.—Antonio Tur. 5662—M

D. Antonio Tur Salas, Comandante del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera desertión se instruye al soldado de este batallón Antonio García Moreno.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio García Moreno, natural de Churriana, Ayuntamiento de Málaga, vecino en Málaga, hijo de Antonio y de Antonia, de oficio mecánico, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción regular, de un metro 660 milímetros de estatura, y sin ninguna seña particular; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Jaime I de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de Jaime I, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 31 de Agosto de 1898.—Antonio Tur. 5663—M

D. Antonio Tur Salas, Comandante del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera desertión instruyo al soldado de este batallón Manuel Domínguez Moreno.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Domínguez Moreno, natural y vecino de Málaga, Juzgado de primera instancia de la Merced, hijo de Antonio y de Josefa, soltero, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca ídem, barba ídem, color trigüeño, aire marcial, producción buena, de un metro 555 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Jaime I de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades necesarias, al cuartel de Jaime I y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 31 de Agosto de 1898.—Antonio Tur. 5664—M

D. Antonio Tur Salas, Comandante del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera desertión instruyo al soldado de este batallón José Cueto Robles.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Cueto Robles, natural de Camares, provincia de Málaga, vecino en Málaga, Juzgado de primera instancia de la Merced, hijo de José y de María, soltero, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigüeño, frente regular, aire marcial, producción buena, de un metro 619 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Jaime I de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades necesarias, al cuartel de Jaime I y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 31 de Agosto de 1898.—Antonio Tur. 5666—M

D. Antonio Tur Salas, Comandante del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera desertión instruyo al soldado de este batallón Antonio Velasco López.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Velasco López, natural y vecino de Málaga, Juzgado de primera instancia de La Alameda, hijo de Sebas-

tián y de María, cuyas señas personales se ignoran, de estatura un metro 684 milímetros, para que en el preciso término de treinta días comparezca en el cuartel de Jaime I de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo señalado, contándose desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades necesarias, al cuartel de Jaime I, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 31 de Agosto de 1898.—Antonio Tur.  
5670—M

D. Antonio Tur Salas, Comandante del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción instruyo al soldado de este batallón Francisco Sánchez Cabrera.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Sánchez Cabrera, natural y vecino de Málaga, hijo de José y Juana, soltero, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares: tiene un lunar sobre la ceja derecha, y de estatura un metro 663 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Jaime I, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del acusado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de Jaime I, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 31 de Agosto de 1898.—Antonio Tur.  
5671—M

D. Antonio Tur Salas, Comandante del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción instruyo al soldado de este batallón Adolfo Rodríguez Luque.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Adolfo Rodríguez Luque, natural y vecino de Nerja, Juzgado de primera instancia de Torrox, provincia de Málaga, hijo de Federico y de Ana, soltero, profesión estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: ojos regulares, boca regular, color moreno, producción buena, de estatura un metro 780 milímetros, de veinte años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Jaime I, de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades necesarias, al cuartel de Jaime I y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 31 de Agosto de 1898.—Antonio Tur.  
5672—M

GERONA

Millán Esteban Peral, cabo de la quinta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, y Secretario del expediente seguido contra el soldado de este batallón Enrique Simeón Hegre, siendo Juez instructor el Comandante D. José Tomaseti Beltrán.

Certifico que á los folios 19 de dicho expediente figura una requisitoria que, copiada á la letra, dice así:

«Requisitoria.—D. José Tomaseti y Beltrán, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor en diligencias seguidas contra el soldado de la sexta compañía de este batallón Enrique Simeón Hegre, por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan con las debidas seguridades á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Señas del acusado.

Nombres y apellidos como queda dicho, de oficio taponero, natural de Tordera, provincia de Barcelona, edad veinte años, estatura un metro 600 milímetros.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Gerona.

Dado en Gerona á 24 de Agosto de 1898.—El Comandante, Juez instructor, José Tomaseti.—El cabo Secretario, Millán Esteban.

Y para que surta los efectos legales, expido el presente en Gerona á 24 de Agosto de 1898.—V.º B.º—El Juez instructor, José Tomaseti.—El Secretario, Millán Esteban.  
5586—M

Millán Esteban Peral, cabo de la quinta compañía del segundo batallón del regimiento de Infantería de Guipúzcoa, número 55, y Secretario en el expediente seguido contra el

soldado Lorenzo Miret Camps por la falta grave de primera deserción, y del que es Juez instructor el Comandante D. José Tomaseti y Beltrán.

Certifico que á los folios 14 del citado expediente figura una requisitoria que, copiada á la letra, dice así:

«Requisitoria.—D. José Tomaseti Beltrán, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, y Juez instructor en diligencias seguidas contra el soldado de la segunda compañía de este batallón Lorenzo Miret Camps por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, hijo de José y de María, natural de San Martín de Villalonga, vecindado en el mismo, provincia de Gerona, de veinticuatro años de edad, estado soltero, oficio carretero, siendo sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba redonda, boca mediana, color sano, frente despejada, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de este regimiento á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan, con las debidas seguridades, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Gerona.

Dado en Gerona á 26 de Agosto de 1898.—El Comandante, Juez instructor, José Tomaseti.—Sigue una rúbrica.—Por su mandato, el cabo Secretario, Millán Esteban.—Sigue una rúbrica.

Y para que surta los efectos legales, expido la presente en Gerona, hoy fecha 26 de Agosto de 1898.—V.º B.º—El Juez instructor, Tomaseti.—El Secretario, Millán Esteban.  
5585—M

MADRID

D. Mariano García Sarasúa, Capitán, grimer Ayudante del regimiento Húsares de la Princesa, y Juez instructor de la causa seguida por orden del Excmo. Sr. Capitán general de la primera región contra el paisano Luis Soler Inocetti y otros por el delito de hurto.

Habiéndose ausentado del cuartel el herrador del expresado regimiento Julián Yepes Jiménez, de veinticuatro años, su estatura un metro y 522 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, señas particulares una cicatriz en la frente, el cual se encuentra procesado como complicado en el hecho que motiva la citada causa;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Julián Yepes Jiménez para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Gil de esta Corte; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Toledo.

Madrid 28 de Agosto de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Mariano G. Sarasúa.—Por su mandato, el sargento Secretario, Manuel Varó.  
5611—M

D. Antonio de Meñaca y Tundidor, Comandante de Infantería y Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Prieto y María Rodríguez, consortes y padres del soldado sustituto Nicolás Prieto Rodríguez, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA, se presenten en este Juzgado, situado en la calle del Rey Francisco, núm. 24, segundo izquierda, con objeto de diligenciar un interrogatorio.

Dado en Madrid á 2 de Septiembre de 1898.—El Juez instructor, Antonio de Meñaca.  
5596—M

D. Constantino Selva y López Osorio, Comandante de Infantería y Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura y del expediente seguido por deserción contra el soldado regresado de Cuba, procedente de la recluta voluntaria, Ramón Alvaro García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado desertor Ramón Alvaro García, natural de Madrid, hijo de Eusebio y de Manuela, soltero, de treinta y un años de edad, estudiante, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 653 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, y que presenta como seña particular una extensa cicatriz que ocupa toda la parte dorsal del dedo pulgar de la mano izquierda, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, situado en la calle de Leganitos, núm. 56, piso segundo derecha, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de referencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Ramón Alvaro García, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 3 de Septiembre de 1898.—Constantino Selva.  
5612—M

OLOT

D. Mariano Ciurana Hernández, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento de Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente formado al soldado de este Cuerpo, Miguel Argunell Nadal, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Miguel Argunell Nadal, hijo de Miguel y de Margarita, natural de Alcampel, Ayuntamiento de Alcampel, Concejo de Alcampel, provincia de Huesca, Juzgado de primera instancia de Benabarre, provincia de Huesca, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas pobladas, ojos negros, nariz regular, barba despoblada, boca regular, color sano, frente despejada, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huesca, se presente ante este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bien entendido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, de cualquier clase que sean, practiquen activas gestiones para su busca y captura, y en caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, á mi disposición en el ya citado cuartel del Carmen.

Dado en Olot á 26 de Agosto de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Mariano Ciurana.  
5587—M

D. Mariano Ciurana Hernández, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de San Quintín, número 47, y Juez instructor del expediente que por falta grave de deserción se sigue al soldado del mismo Cuerpo José Catalegui Price.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al indicado soldado, hijo de José y de Andrea, natural de Pertusa, provincia de Huesca, Juzgado de primera instancia de Sariñena, provincia de Huesca, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno, frente espaciosa, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Huesca y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta plaza, á responder de los reparos que le resultan en el mencionado expediente; bien entendido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez encargo á todas las Autoridades, de cualquier clase que sean, practiquen activas gestiones para su busca y captura, y en caso de ser habido lo pongan con las seguridades debidas, á mi disposición, en el ya citado cuartel del Carmen.

Dado en Olot á 26 de Agosto de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Mariano Ciurana.  
5488—M

PONTEVEDRA

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de expedientes y causas militares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1897 Telmo Martínez Viliato, hijo de Francisco y de Ramona, natural de Tuy, en el mismo Ayuntamiento y partido, en esta provincia, de diez y nueve años de edad, de estatura un metro 685 milímetros, de estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este documento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, á dar sus descargos en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley, exhorto y requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de referido recluta, y en caso de hallarse en esta región lo pongan en calidad de preso á mi disposición, y si en otra, á la de la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Pontevedra á 28 de Agosto de 1898.—Miguel Naval.  
5597—M

PUERTO PRÍNCIPE

D. Virgilio Valero Heras, primer Teniente del batallón Cazadores de Cádiz, núm. 22, y Juez instructor nombrado para esta causa por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de dicho Cuerpo Sebastián Armesto Incógnito, hijo de padre desconocido y de Antonia, natural de Cores, provincia de Lugo, de estado soltero y de oficio jornalero, de edad veintiocho años, estatura un metro 550 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, frente ídem y color bueno, á quien estoy sumariando de orden superior por el delito de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que el Código de Justicia militar me concede, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Sebastián Armesto Incógnito para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el campamento del Casino Camapestre á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca de dicho procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al mencionado campamento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia de Lugo, de donde es hijo el procesado.

Dado en Puerto Príncipe á 28 de Junio de 1898.—El Juez instructor, Virgilio Valero.—El Secretario, Francisco García.  
5613—M

SAN SEBASTIÁN

D. Miguel de Leonardo Peñaranda, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7.

Habiéndose ausentado de Oyarzun (Guipúzcoa), punto de su residencia, é ignorándose su actual paradero, el soldado regresado por enfermo de Ultramar y destinado á este Cuerpo José Lizarralde Múgica, natural de dicho pueblo, hijo de Joaquín y Victoria, y cuyas señas personales y particulares se ignoran, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este sexto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de

Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Telmo Alto de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido me lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á San Sebastián y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*.

Dada en San Sebastián á 30 de Agosto de 1898.—V.º B.º = El Comandante, Juez instructor, Miguel de Leonardo.—El soldado: Secretario, Federico López. 5601—M

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Domingo Marrero y Rodríguez, Ayudante de la Comandancia de Marina de Canarias, y Juez instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo, Juan Rodríguez y González, hijo de Santiago y de Antonia, natural de esta capital, y de veinte años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en el término de noventa días en esta Comandancia, á contar desde la fecha de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, para ingresar en el servicio activo de la Armada, que le correspondió en llamamiento dispuesto por la Superioridad en 29 de Diciembre último.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de la Autoridad de Marina del punto donde se encuentre, para que por la misma se dé conocimiento á este Juzgado.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 3 de Septiembre de 1898. Domingo Marrero Rodríguez.—Por mandato del Sr. Juez, Juan N. Martínez. 5614—M

#### SANTIAGO

D. Ignacio López Pita, segundo Teniente del batallón Cazadores de la Habana, núm. 18, Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción se instruye contra el recluta Manuel Rial Varela.

Per la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Rial Varela, natural de Lamas, Ayuntamiento de ídem, provincia de la Coruña, Juzgado de primera instancia de Corcubión, y cuyas señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, color bueno, frente espaciosa y aire marcial, de un metro 567 milímetros, de diez y ocho años de edad, y como señas particulares ninguna, para que en el preciso plazo de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, á mi disposición, á fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado se le declarará rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del aludido Manuel Rial Varela, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa el batallón en esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santiago á 27 de Agosto de 1898.—Ignacio López Pita. 5599—M

D. Ignacio López Pita, segundo Teniente del batallón Cazadores Habana, núm. 18, Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción se instruye contra el recluta José Pallás Carballo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Pallás Carballo, natural de Brandoñas, Ayuntamiento de Zas, provincia de la Coruña, Juzgado de primera instancia de Corcubión, y cuyas señas son: pelo negro, ojos ídem, barba ninguna, boca regular, aire marcial, de un metro 695 milímetros, de oficio jornalero, de diez y ocho años de edad, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción y á mi disposición, á fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado se le declarará rebelde, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del aludido José Pallás Carballo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este cuartel, que ocupa el batallón en esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santiago á 28 de Agosto de 1898.—Ignacio López Pita. 5600—M

#### SEVILLA

D. José García y Lahera, Teniente de navío de la Armada, y Juez instructor de la sumaria, por deserción, del marinero de segunda de la escampavía *Fama*, Joaquín Torres Morales.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, á Joaquín Torres Morales, hijo de Joaquín y de Francisca, natural de Málaga, marinero de segunda de la escampavía *Fama*, y cuyas señas particulares son como siguen: nació el año 1877, de estado soltero, oficio á que se dedicaba pescador, señas particulares: pelo castaño, color moreno, ojos melados, nariz regular, barba ídem, estatura regular, para que comparezca en este Juzgado de instrucción de Marina para responder á los cargos que le resultan en la mencionada sumaria; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca del referido mari-

nero y lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Sevilla 4 de Septiembre de 1898.—El Juez instructor, José García.—Por su mandato, el Secretario, Francisco García. 5615—M

#### VALLADOLID

D. Donaciano Nogales Redondo, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 33, y Juez instructor del expresado Cuerpo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo, por primera y última vez al soldado de este regimiento Manuel López Zarzuelo, á quien instruyo expediente de orden superior por la falta grave de primera deserción simple, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel de San Benito, con el fin de que pueda responder á los cargos que le resultan en dicho expediente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que por los medios que su celo les sugiera practiquen activas gestiones para conseguir la captura de dicho individuo, cuyas señas son las siguientes, según su filiación: es hijo de Nieto y de Gabina, natural de Medina del Campo, parroquia de Colegiata, provincia de Valladolid, nació en 21 de Marzo de 1870, de oficio jornalero, estado soltero, edad cuando empezó á servir veintiséis años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color moreno, frente regular.

Dado en Valladolid á 31 de Agosto de 1898.—Donaciano Nogales.—Carlos García. 5616—M

#### ZAFRA

D. José Higuero García, Capitán graduado, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Zafra, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Eulalio Fernández Fernández por la falta á la concentración ordenada para el día 26 de Junio último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Eulalio Fernández Fernández, natural de Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz, hijo de Jacobo y Emilia, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio comerciante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos castaños oscuros, nariz corta, barba poca, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, aire bueno, producción ídem y de un metro 532 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en el Juzgado de instrucción, sito en la calle San José, núm. 1, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Zafra á 3 de Septiembre de 1898.—José Higuero. 5617—M

#### ZARAGOZA

D. Isidoro Ortega Martín, primer Teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general contra el cabo del mismo Cuerpo José Marcos Guerra por el delito y faltas graves de robo, quebrantamiento de arresto y deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Marcos Guerra, cabo de este batallón, natural de Cantalpedra, provincia de Salamanca, hijo de Carlos y de Tomasa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire resuelto, producción clara, señas particulares dos cicatrices en la cara y cuello, de un metro 645 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santa Engracia, que ocupa este batallón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado cabo José Marcos Guerra, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Santa Engracia á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 29 de Agosto de 1898.—Isidoro Ortega. 5602—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### BARCELONA—HOSPITAL

Por el presente se hace público que en el expediente de suspensión de pagos de la Compañía del tranvía á vapor de Onda al Grao de Castellón de la Plana, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto.—Barcelona 23 de Septiembre de 1898: Resultando que con fecha 7 de Abril de 1897 presentó la Compañía del tranvía á vapor de Onda al Grao de Castellón de la Plana el estado general de sus acreedores en 31 de Diciembre de 1893, según el balance inventario de 31 de Diciembre de 1893:

Resultando que asimismo presentó las bases para el convenio que la Junta de gobierno de la Compañía propuso, y que fueron aprobadas en la junta general extraordinaria de señores accionistas celebrada en 14 de Enero de 1897:

Resultando que en providencia de 10 de Abril del propio año, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 12 de la ley de 12 de Noviembre de 1869, se dispuso convocar á los acreedores para que en el término de tres meses acudieran á adherirse á la proposición de convenio, la cual se ha publicado íntegra en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de Sevilla, GACETA DE MADRID y periódicos oficiales de París, Londres y Bruselas:

Resultando que hecha la comprobación por el actuario, aparece de ella que respecto del primer grupo la cantidad total consignada en el estado de acreedores es la de ciento treinta mil doscientos veinticuatro pesetas cinco céntimos, importando los tres quintos setenta y ocho mil ciento treinta

y cuatro pesetas cuarenta y cinco céntimos, y representando el total de adhesiones ciento trece mil ochocientos noventa y cinco pesetas setenta y nueve céntimos. En cuanto al segundo grupo, primera sección, el total de obligaciones consignadas en el propio estado es de mil cuatrocientas ochenta y ocho, importando los tres quintos quinientas noventa y seis, y las adheridas mil ciento diez. Del segundo grupo, segunda sección, el número de obligaciones consignadas en el propio estado es de mil cuatrocientas noventa y ocho, importando los tres quintos quinientas noventa y ocho, y las adheridas mil once. Y en cuanto al tercer grupo, la cantidad total consignada en el estado es la de once mil quinientas setenta y cinco pesetas seis céntimos, importando los tres quintos seis mil novecientos cuarenta y cinco pesetas cuatro céntimos, y el total de adhesiones siete mil quinientas tres pesetas quince céntimos:

Resultando que publicado el cómputo de votos en la conformidad dispuesta en el artículo novecientos treinta y seis del Código de Comercio, ha transcurrido el término fijado en los edictos, sin que hayan hecho oposición alguna al convenio los acreedores disidentes y los que no han concurrido, por lo que pide la Compañía suspensa que se aprobara el indicado convenio:

Considerando que en virtud de la concesión se han regido los presentes autos de suspensión de pagos por las disposiciones que regulan la materia en cuanto á las Compañías de ferrocarriles:

Considerando que habiéndose presentado la proposición de convenio, así como el balance dividiendo el pasivo en tres grupos, publicado dicho convenio en forma legal, habiéndose adherido al mismo acreedores que representan con exceso las tres quintas partes del total pasivo de cada grupo, y publicado el cómputo de votos, procede aprobar el referido convenio, siendo obligatorio para todos los interesados en el ferrocarril:

Vistas las disposiciones contenidas en la ley de 12 de Noviembre de 1869, y en la Sección octava, título primero, libro cuarto del Código de Comercio;

El Sr. D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, dijo:

Se aprueba el convenio que la Junta de gobierno de la Compañía del Tranvía á vapor de Onda al Grao de Castellón de la Plana, propuso á la junta general extraordinaria de señores accionistas de la misma, y que éstos aprobaron en sesión celebrada en 14 de Enero de 1897, cuyo convenio se publicó en varios periódicos oficiales y entre ellos en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 18 de Abril de 1897, el cual será obligatorio para la Compañía y para todos los acreedores cuyos créditos daten de época anterior á la suspensión de pagos.

Así por este su auto, al cual se dará la publicidad que corresponde con arreglo á derecho, lo mandó y firma el antedicho Sr. Juez.—Doy fe.—Francisco de P. Ayala.—Ante mí, y por D. Miguel Aracil, Luis Durán.

Se hace constar que los números de las obligaciones adheridas al convenio, se expresaron en el cómputo de votos que se publicó en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, de fechas 26 y 27 de Agosto último, respectivamente.

Y para que se publique lo transcrito en la GACETA DE MADRID á los efectos legales procedentes, cumpliendo lo mandado, firmo el presente en Barcelona, á 8 de Octubre de 1898.—Por D. Miguel Aracil, Luis Durán. X—646

##### BARCELONA—NORTE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por la razón social López é Hijos, contra D. Salvador Talavera y Barceló y D. Gustavo Watland y Jakkobsen, por la presente se emplaza á dicho D. Gustavo Watland, para que dentro de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta ciudad, comparezca en los autos, personándose en forma, previniéndose á dicho D. Gustavo Watland que una vez comparecido se le entregará copia de la demanda; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Barcelona 8 de Octubre de 1898.—Francisco Antonio Yáñez, Escribano. X—641

##### BAZA

El Sr. Juez de instrucción interino de este partido, en el día de hoy y en méritos de causa seguida sobre hurto, ha acordado se expida la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que se cite de comparecencia ante la Audiencia provincial de Granada, para el día 3 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en que tendrá lugar el juicio oral de mencionada causa, al testigo José López Guirado, de estos vecinos, y cuyo actual paradero se ignora; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Baza á 10 de Octubre de 1898.—El actuario, Joaquín Sánchez Ruiz. J—6581

El Sr. Juez de instrucción interino de este partido, en el día de hoy y en méritos de causa seguida sobre disparo de arma de fuego y lesiones, ha acordado se expida la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que se cite de comparecencia ante la Audiencia territorial de Granada para el día 29 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en que tendrá lugar el juicio oral de dicha causa á los testigos Blas Castaño Bonadura y José Lorenzo Torreblanca, vecinos de Carriles, y cuyo actual paradero se ignora; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Baza 10 de Octubre de 1898.—El actuario, Joaquín Sánchez Ruiz. J—6580

##### LORCA

D. Francisco Méndez Sánchez, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al castellano nuevo Juan José Heredia Gómez, hijo de Juan José y Mercedes, natural y vecino de Mérida, de diez y seis años de edad, soltero, herrero, que se ha ausentado de su domicilio y se ignora su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para citarle y emplazarle por término de diez días para ante la Superioridad de la Audiencia provincial de Murcia en la causa que se le sigue por lesiones á Diego Martínez Poveda; apercibiéndole que, caso de no comparecer, será

declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca y captura y conducción á las cárceles de este partido, en lo cual se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Lorca á 1.º de Octubre de 1898.—Francisco Méndez.—El actuario, José Felú. J—6371

## MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ezequiel Martín y Martín, natural de Pajarejos, hijo de José y de María, de estado casado, que habitó en la calle de San Joaquín, núm. 6, piso tercero, y cuyo último y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de que preste declaración indagatoria en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego á Manuel Gutiérrez, en la cual se ha decretado su prisión bajo fianza metálica de 1.000 pesetas, facultando al Sr. Juez para ratificar ésta en tiempo hábil; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos negros, con bastante ceja, pelo negro, delgado de cara, sin barba ni bigote, y tiene una cicatriz pequeña como una rayita, encima de la ceja en la frente del lado izquierdo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Septiembre de 1898.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Martínez Insausti. J—6374

## MADRID—DECANATO

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano accidental de los de primera instancia é instrucción de esta Corte, y por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto la cesación, por fallecimiento, del Procurador que fué de los Tribunales de la misma D. Manuel Elías y Vallejo, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Octubre de 1898.—V.º B.º—Gullón.—El Secretario, P. O., Francisco Platas. X—648

## MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto pende por reparto el conocimiento del juicio universal de concurso necesario de acreedores del Excmo. Sr. D. Ricardo Arias-Dávila Matheu, Marqués de Casasola, y en el ramo separado correspondiente, se ha acordado sacar por término de veinte días á pública subasta, doble y simultánea en esta ciudad y en la de Segovia, una casería titulada de Bermúy, situada en la jurisdicción de Madrona, valorada en seis mil ochocientos cincuenta pesetas, y dos participaciones, una de cincuenta y cuatro mil pesetas, y la otra de once mil quinientos diez y seis pesetas treinta céntimos, en el valor de trescientas seis mil ciento catorce pesetas del coto ó término redondo titulado de Bermúy de Palacios, en la misma jurisdicción de Madrona; y simultánea también en esta Corte y en el partido judicial de Santa María de Nieva, un censo enfiteúctico, sobre los fetorines, titulado de Bernardos, en la villa de este nombre, valorado en cincuenta y siete mil novecientos cuatro pesetas veinticinco céntimos.

Y habiéndose señalado para su remate el día 28 de Noviembre próximo, y hora de las dos de la tarde, en que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en los de Segovia y Santa María de Nieva, en el local de los mismos, se anuncia al público; previniendo á los que deseen interesarse en la subasta que no se admitirá postura, que podrá ser á calidad de ceder, que no cubra la totalidad de los valores indicados respecto del censo de Bernardos y de las dos participaciones en el coto ó término redondo de Bermúy de Palacios; y en cuanto á la casería de Bermúy, las que no cubran las dos terceras partes de su valoración; que previamente han de consignar en la mesa de los Juzgados respectivos ó en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto continuo de los remates, á excepción de las que correspondan á los mejores postores, que quedarán en depósito, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y en su caso como parte del precio de la venta; que si resultaren iguales las dos posturas, se abrirá nueva licitación entre los rematantes ante este Juzgado, en el día y hora que se señalará, y se adjudicarán los bienes al que ofrezca mayor precio, devolviéndose al otro el depósito que hubiere constituido, y si esto no ocurriera, se adjudicará el remate al mejor postor luego que se devuelva diligenciado el exhorto; que si el comprador no consigna el precio, que habrá de hacerse al contado y en efectivo, dentro del término que se le señale, que no podrá exceder de ocho días después de aprobada la liquidación de cargas, ó por su culpa dejase de tener efecto la venta, se procederá á nueva subasta en quiebra, quedando dicho postor responsable de la disminución del precio que pueda haber en el segundo remate y de las costas que se causen con este motivo; que serán preferidos los licitadores que en Madrid hagan postura á todos los bienes, y á los de esta Corte y á los de Segovia que la hagan también á los bienes radicantes en este último partido judicial, y si esto no tuviera efecto, entonces se admitirán las que se formulen en el acto por separado para la casería de Bermúy, y precisamente para las dos participaciones juntas del coto ó término redondo titulado de Bermúy de Palacios; que se verifica sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de dichos bienes; cuyas cabidas, linderos y demás circunstancias podrán examinarse en las Escribanías del infrascripto y en las á que corresponda el cumplimiento de los exhortos, donde los hallarán de manifiesto, así como los antecedentes necesarios de las adjudicaciones y de las certificaciones de los Registros de la propiedad; previniéndose además que habrán de conformarse con ellos y sin derecho á exigir otro título más que las escrituras de venta que con tal motivo se otorguen.

Dado en Madrid á 10 de Octubre de 1898.—Tomás Mínguez.—Ante mí, Antonio Ponce de León. X—639

## PURCHENA

D. Tomás Pérez y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á los procesados Antonio López Sánchez, hijo de Juan y de María, casado, pordiosero, de setenta y dos años de edad, natural y vecino de Sierro, y su mujer Ginesa Pando Segura, hija de Andrés y de Juana, pordiosera, de sesenta y cuatro años de edad, natural de Bacares y vecina de Sierro, que se hayan comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro de los diez días siguientes se presenten ante este Juzgado para ser citados al juicio oral y público de la causa que se les sigue sobre hurto; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

También se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de dichos procesados á las cárceles de este partido, por hallarse decretada su prisión provisional, comunicada y sin fianza.

Dada en Purchena á 30 de Septiembre de 1898.—Tomás Pérez y Pérez.—Por mandado de S. S., Luis Espinosa. J—6378

## QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Francisco Javier Sanz, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que con motivo de haber cesado en el cargo de Registrador de la propiedad que interinamente ha desempeñado en este partido el Doctor D. Patricio Nieto y Botija, de esta vecindad, por la defunción del propietario, y á virtud de escrito presentado por el mismo en este Juzgado, he acordado anunciar esa cesación por edictos en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y citar por medio de los mismos á los que se crean con derecho á deducir alguna reclamación para que la formulen y la presenten en este Juzgado dentro del término de un mes, á contar desde la fecha de la inserción en dichos periódicos oficiales, según así lo dispone el art. 277 del reglamento dictado para la ejecución de la ley Hipotecaria; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Quintanar de la Orden á 28 de Septiembre de 1898.—Francisco Javier Sanz.—Por mandado de S. S., Juan L. Guerrero. J—6379

## SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Luis Pérez Gil y Osorio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que tenga lugar lo acordado por la Sección tercera de la Audiencia provincial de Cádiz en causa que se le sigue por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto y requiero, y en el mío encargo y suplico, á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado José Luis Pérez Gil Osorio, y caso de ser habido dispongan su conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Sanlúcar de Barrameda 29 de Septiembre de 1898.—Federico Escobar Aliaga.—Rafael Casanova. J—6380

## SAN ROQUE

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal, interino de instrucción de esta ciudad y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean dueños de una jumenta torca, oscura, de doce á catorce años, entremediana, y con las puntas ó cúspide de las orejas hendidas como un centímetro, con rastra hembra, y de un jumento capón, tordo canoso, de cinco años, entremediano y herrado en las dos caderas, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirles declaración en la causa que se instruye por hurto de caballerías; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 29 de Septiembre de 1898.—Salvador Abad Linares.—Por su mandado, Francisco Povo. J—6381

## SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez instructor del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alberto Ortiz, que embarcó para Veracruz el 22 de Octubre de 1897 en el vapor la *Normandie*, vecino que fué de Sobremazas, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de ésta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; apercibido si no lo hace de ser declarado rebelde y le parará los perjuicios á que haya lugar con arreglo á derecho, con objeto de constituirse en prisión y recibirle la correspondiente inquisitiva en la causa que contra el mismo se instruye por embarque clandestino.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado, al procesado referido.

Santander 30 de Septiembre de 1898.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Jesús Escobio. J—6381

## SANTIAGO

D. Alberto Ríos Rojas, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria se cita y llama al procesado Nicomedes Cagide, de oficio impresor, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, á fin de responder á los cargos que contra él resultan en sumario sobre atentado é insultos á un agente de la Autoridad; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde.

Dada en Santiago á 21 de Septiembre de 1898.—Alberto Ríos.—Ante mí, Juan López. J—6382

D. Alberto Ríos Rojas, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de esta requisitoria se cita y llama á los procesados Francisco Murás, alias Moinante, y un tal Matías, éste sin domicilio fijo y aquél habitante en el barrio de Santa Marta de esta ciudad, ambos ausentes en paradero desconocido, y cuyas demás circunstancias se ignoran, vistiendo uno pantalón negro y otro de pana, chaquetas claras y sombreros claros de ala ancha, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, á fin de responder á los cargos que contra ellos resultan en sumario que se les sigue por estafa de 150 pesetas; apercibidos de que no verificándolo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de los dos referidos procesados; poniéndolos con las seguridades debidas á mi disposición en la cárcel del partido; pues les ofrezco la recíproca en análogos casos.

Dada en Santiago á 29 de Septiembre de 1898.—Alberto Ríos.—Ante mí, Juan López. J—6383

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Reivero Tirado, que habitó en esta ciudad, Rositas, 12, hija de Manuel y de Rosario, y de once años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, plaza de la Contratación, número 8, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero de la susodicha, la hagan comparecer al fin que se manda.

Dada en Sevilla á 28 de Septiembre de 1898.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—6384

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. José González Afané, Licenciado en Jurisprudencia, y Escribano de número y Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Doy fe que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad, y por ante mí, penden diligencias sobre cumplimiento de un mandamiento de la Sala de lo civil de esta Audiencia, procedente del rollo de los autos seguidos á instancia de D. Santiago Gianolini contra D. Tomás de la Calzada, al cual acompaña la certificación del tenor siguiente:

«Certificación.—D. Juan de Leyva y Sorvés, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de esta ciudad. Certifico que en el rollo de los autos á instancia de Don Santiago Gianolini de la Mariana contra D. Tomás de la Calzada y Rodríguez, sobre rescisión de un convenio y pago de 15.231 pesetas 63 céntimos, ha dictado la Sala de lo civil de este Tribunal el siguiente

«Auto.—Sevilla 29 de Marzo de 1898. Resultando que en 29 de Noviembre de 1895 se dictó en estos autos providencia, teniendo por presentado el papel de pagos al Estado, que se acompañaba; que se pusieran en él las oportunas notas, uniéndose al apuntamiento las mitades inferiores, entregándose las superiores al Procurador Ruí, y verificado, se entregasen los autos al Procurador D. Emilio Vidal, como estaba mandado, cuya providencia se notificó, en su misma fecha á ambos Procuradores, y después, en 21 del mismo mes, se entregaron los autos al apelante, sin que haya vuelto á gestionarse la continuación del recurso pendiente:

Considerando que por Ministerio de la ley, y de oficio, debe declararse abandonada la instancia cuando, como en el presente caso sucede, se han dejado transcurrir dos años sin gestionar por ninguna de las partes la sustanciación de la apelación interpuesta:

Vistos los artículos 411, 413 y 415 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Se declara abandonada la instancia y firme la sentencia apelada de 9 de Agosto de 1895, siendo de cuenta del apelante D. Santiago Gianolini todas las costas de este recurso.

Remítase al Juz. certificación literal del presente, para que lo notifique á los interesados á los efectos oportunos. Así lo mandamos y firmamos.—Ernesto Gisbert.—José Domínguez y Herráiz.—Manuel Izquierdo Díez.—Felipe Pozzi.—Santiago Basanta Olano.—Ante mí, Juan de Leyva.

Lo inserto concuerda á la letra con su original, á que me refiero.

Y para que conste y acompañe á orden que se dirige al Juzgado, pongo la presente en Sevilla á 5 de Abril de 1898.—Juan de Leyva.—Hay un sello.

Recibida la anterior certificación en el Juzgado, se mandó notificar el auto inserto en la misma al D. Santiago Gianolini de la Mariana, á los efectos oportunos; y no habiendo tenido lugar, por ignorarse su domicilio, residencia y paradero, se ha dictado providencia mandando que dicha notificación tenga lugar á aquél insertando el auto referido en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; y en su consecuencia, en cumplimiento á lo mandado, se expida el presente para su inserción en dicha GACETA.

Lo relacionado con más expresión resulta de las actuaciones de su referencia, y lo inserto concuerda á la letra con su original, á que me refiero.

Y para que acompañe á oficio que con esta fecha se dirige al Ilmo. Sr. Director de la GACETA DE MADRID con aquel objeto, pongo el presente en Sevilla á 23 de Septiembre de 1898. Licenciado José González Afané. 520—P

## SORBAS

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Ubeda Ruiz, vecino de Bel-Abbes (Argelia francesa), cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración inquisitiva en la causa seguida contra el mismo y otros sobre hurto de esparto de los montes comunales de Nijar, y al mismo tiempo á respon-

der de los cargos que en ella le resultan; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del expresado procesado, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Sorbas á 29 de Septiembre de 1898.—Manuel Ros.—Por su mandado, Miguel García Fernández. J—6385

VALENCIA—SERRANOS

En los autos de testamentaria voluntaria de D. Francisco de los Ancos y Muñoz, por lo que respecta á los bienes recayentes en la misma, situados en el Reino de Aragón, que radican en el Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad, y mi Escribanía, en providencia de 14 del corriente y á consecuencia de haberse promovido un incidente por el Procurador D. Joaquín Peris, en nombre de D. Manuel Cuber y otros, se acordó, como era de ley, la suspensión del curso de tales autos y de la junta señalada para el siguiente día para el nombramiento de Administrador y contadores divisores. Asimismo se mandó en tal providencia se comunicara á los interesados, en la expresada testamentaria, dichos particulares por medio de la presente, en la misma forma que se empleó para el señalamiento, y siendo Don Juan Antonio, D. Juan José y Doña Concepción García Pellicer, D. Andrés, D. Juan y Doña Cecilia García Sánchez y D. Jorge, D. Serafín, D. Mariano y D. Juan Cuber y García, como herederos de Doña Cecilia García Pablo de la Justicia, ó á los que ostentaren derecho de los mismos por haber fallecido alguno de ellos, á quienes se les hizo la convocación por edictos publicados en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia del día 6 de Agosto último, cumpliendo con lo mandado, expido la presente en Valencia á 20 de Septiembre de 1898.—Arcadio Just. X—644

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 11 de Octubre de 1898, el Sr. D. Manuel Campos y Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Robustiano Sánchez Marroquín, mayor de edad, Abogado y de esta vecindad; y de la otra, como demandada, Doña María Emilia García Loigorri, también mayor de edad, viuda, pensionista, cuyo domicilio se ignora, sobre pago de pesetas;

Fallo que, declarando como declaro confesa á Doña María Emilia García Loigorri en la certeza de los hechos de la demandada, debo condenarla y la condeno en rebeldía, á que tan luego como sea firme esta sentencia pague á D. Robustiano Sánchez Marroquín la suma de 40 pesetas con 20 céntimos que la reclama, condenándola además al pago de todas las costas y gastos.

Así por ésta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en la GACETA DE MADRID y en el Diario oficial de Avisos por la rebeldía de la demandada, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, Manuel Campos.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en dicha capital, á 12 de Octubre de 1898.—V.º B.º Campos.—El Secretario, Pío Tornero. X—649

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 12.756, constituido en esta sucursal en 10 de Febrero del corriente año á favor de los Sres. Hijos de A. Busquets y Durán, importante 13.000 pesetas nominales, en obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas de Filipinas, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se considere con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el duplicado del resguardo, anulará el primitivo y quedará exenta de toda responsabilidad, conforme á lo prevenido en los artículos 9.º y 322 del reglamento.

Barcelona 30 de Septiembre de 1898.—El Secretario, E. Figueras. X—642

Sucursal del Banco de España en Pontevedra.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 1.100, expedido por esta sucursal en 26 de Agosto de 1897, á nombre de D. Ramón Rodríguez Bermello, consistente en obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, importante pesetas nominales dos mil quinientas, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero la sucursal expedirá el duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Pontevedra 10 de Octubre de 1898.—El Secretario, Mariano Rodríguez. X—643

Compañía de los ferrocarriles Extremeños.

Por acuerdo del Consejo de administración se convoca á los señores accionistas de esta Compañía á junta general extraordinaria, que se celebrará el día 6 del mes de Noviembre próximo, á las tres y media de la tarde, en esta Corte, calle de la Libertad, núm. 15, principal, con el fin de someter á la aprobación de la junta el contrato celebrado con la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, para transigir el pleito seguido contra ésta sobre pago de la línea de Mérida á Sevilla, y tomar acuerdos relacionados con la ulterior ejecución del mismo contrato.

Para tener derecho de asistencia se depositarán en la Caja de la Sociedad, con cuatro días de anticipación al de la cele-

bración de la junta, por lo menos, 20 acciones de la Compañía.

Madrid 4 de Octubre de 1898.—El Presidente, José de la Cuesta.—El Secretario, Julio Pardo. X—645

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 13 de Octubre de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various bond series (Serie F, D, C, B, G, H) with their respective values and dates.

Bolsas extranjeras.

Paris 12 de Octubre de 1898

Table listing foreign exchange rates for various locations including London, Paris, and other international markets.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 38'10. Paris, á la vista, beneficio, 50'25-50'40-50'50.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Octubre de 1898.

Meteorological data table for Madrid, including temperature, humidity, wind direction, and state of the sky for various times of the day.

Table with weather statistics: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (228), Oscilación barométrica, Id. (48), Altura id. con respecto á la media anual, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 13 de Octubre de 1898.

Large table showing telegraphic reports from various locations (e.g., Sevilla, Málaga, Granada, Valencia) detailing atmospheric conditions like wind direction and cloud cover.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Burgos, Cuenca, Toledo, Murcia, Granada, Málaga y Córdoba.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 33 y 34 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo X, y 14 y 15 de las de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Calixto, Papa, y Santo Domingo, confesor.

Cuarenta horas en Monserrat.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—14.ª de abono.—1.ª serie.—Turno par.—Moda.—El rey que nació. NUEVO TEATRO (antes Cómico).—A las ocho y media.—Turno 3.º.—La tía de Carlos.—Entre doctores. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Tocino del cielo. Servicio obligatorio.—Segundo acto de la misma.—Golondrina. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Moda.—El dúo de «La Africana».—El padrino de El Nene.—La viejecita.—La magia negra. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El beso de la duquesa.—Agua, azucarillos y aguardiente.—El santo de la Isidra.—Pepe Gallardo.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13; Teléfono núm. 651